

LONDON BILINGUAL INSTITUTE

ANTHEM

The London Bilingual Institute
We'll form a better they to come
To the youth and the kids without end.

Let's make our work fillings better
Let's give all we can them we'll get,
Them we'll get to the goal that we set
And talk the language of shakespeare
And we tell only the true (bis).

The London Bilingual Institute
We'll give you strength along the way.
we'll beg our Lord to bless us.
And to lighth our road and our lives
And to fill them with love, peace and
hope (bis).

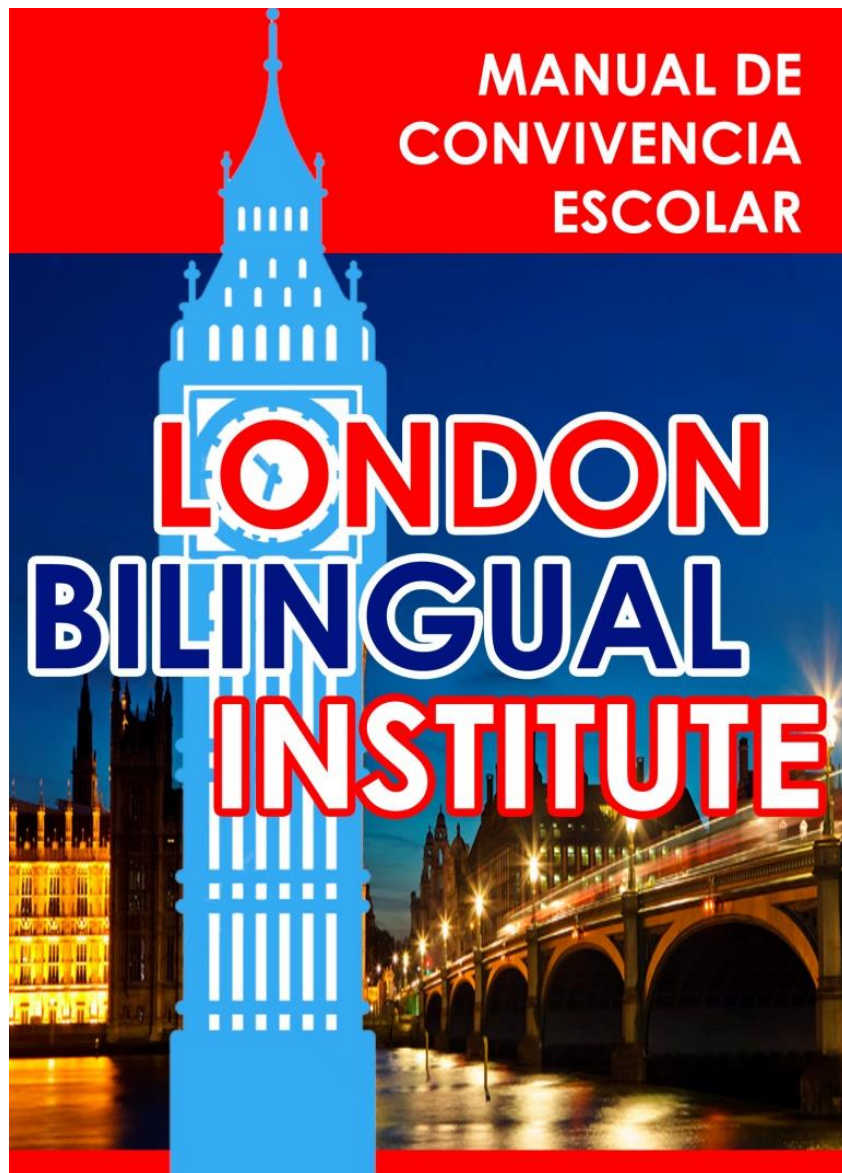
Calle 6 N° 9E-88 Quinta Oriental
bilinguelondres@hotmail.com
Tel: 5745470

www.bilinguelondres.edu.co



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

LONDON BILINGUAL INSTITUTE



MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUTO BILINGÜE LONDRES



Cúcuta

COMPROMISO

Yo, _____ del
grado _____.

Me comprometo a cumplir con las normas, protocolos y procedimientos que rigen la convivencia escolar del Instituto Bilingüe Londres, establecidas en el presente manual para mantener la tolerancia y respeto con mis semejantes.

Firma Estudiante

Doc. Identidad N° _____

Firma Representante Legal

Doc. Identidad N° _____

Manual de Convivencia Escolar

TABLA DE CONTENIDO

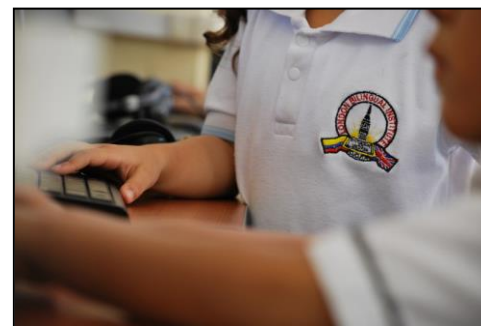
- PRESENTACIÓN
- JUSTIFICACION
- INTENCIONALIDAD
- MARCO LEGAL
- TITULO I: IDENTIDAD INSTITUCIONAL
- FILOSOFÍA
- MISIÓN Y VISIÓN
- OBJETIVOS GENERALES
- OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- PRINCIPIOS DE LA INSTITUCION
- PERFIL DEL ESTUDIANTE
- PERFIL DEL EDUCADOR
- PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE
- SIMBOLOS INSTITUCIONALES
- TITULO II: DE LOS PROCESOS DE ADMISION Y MATRICULA
- TITULO III: DE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR.
UNIFORMES Y JORNADA ESCOLAR
- TITULO IV: DE LOS ORGANOS COLEGIADOS.
REPRESENTANTES Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DEMAS
ESTAMENTOS.
- TITULO V: DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, DEBERES Y DERECHOS.
 - DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES
 - COMPROMISOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE
 - DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES
 - DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA
 - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO BILINGÜE LONDRES
 - ESTIMULOS
- TITULO VI: DE LOS PERMISOS E INASISTENCIA
- TITULO VII: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR
 - COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, INTEGRANTES Y FUNCIONES
 - HERRAMIENTAS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
- TITULO VIII: DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y CONDUCTA REGULAR
 - ASPECTOS NORMATIVOS
 - CAPITULO I: FALTAS, CORRECTIVOS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES
 - CAPITULO II: CONCEPTOS VALORATIVOS PARA EL COMPORTAMIENTO
 - CAPITULO III: ACCIONES Y SANCIONES FRENTE A LAS FALTAS Y SITUACIONES
INSTITUCIONALES.
 - CAPITULO IV: TIPIFICACION DE LAS FALTAS INSTITUCIONALES
 - CLASIFICACION DE LAS FALTAS
 - FALTAS LEVES (TIPO I)
 - FALTAS GRAVES (TIPO II)
 - FALTAS GRAVISIMAS (TIPO III)
- TITULO IX: DE LOS RECURSOS TERMINOS DE REPOSICION Y APELACION
- TITULO X: DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES SIEE

PRESENTACIÓN

La comunidad educativa del **Instituto Bilingüe Londres** consciente de la responsabilidad de formar personas útiles a si mismas, a su familia y a la sociedad, establece el reglamento o Manual de Convivencia Social, con el fin de acompañar la formación integral de los estudiantes, a partir del desarrollo a partir del desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica que les permita afrontar los retos de un mundo en constante cambio.

Este documento es el resultado de la deconstrucción concertada, confrontada y socializada con los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Como punto de partida en el proceso de actualización del presente manual se tuvo en cuenta la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 del 2013, por los cuales se define el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos (DDHH), la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; de estos fundamento legales se adoptan los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad para que sean referentes en la solución e intervención de las diferentes situaciones que se pueden presentar en la interacción social dentro del contexto escolar, frente a las cuales debe operar la Ruta de Atención Integral y sus componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento.

Asumir el **MANUAL DE CONVIVENCIA** significa comprometernos como estudiante, como padre, madre y/o acudiente de familia, educador, en la aceptación serena, confiada y libre de un instrumento que contribuirá a la buena marcha de la institución en todos sus aspectos.



Manual de Convivencia Escolar

JUSTIFICACIÓN

La convivencia es considerada en la Ley General de Educación 115 de 1994, como contenido transversal básico en todos los niveles de enseñanza. El estado invita a las instituciones escolares a revisar su manera particular de convivir y buscar un ambiente propicio para el desarrollo armónico de la tarea pedagógica; éste convoca a construir permanentemente entre todos una metodología adecuada y coherente para incorporar la convivencia como aprendizaje esencial que permita a la comunidad educativa crecer en equilibrio y vivir una verdadera sociedad democrática, participativa y pluralista.

Así mismo, tal como se expresa en la guía pedagógica N° 49 para la convivencia escolar, en el contexto colombiano es necesario educar para convivir y participar valorando la diferencia y la diversidad; teniendo en cuenta que la escuela y la familia son los primeros espacios sociales donde se crean las condiciones para que niños, niñas y adolescentes desarrollen capacidades que les permitan expresar, discutir y disentir pensamientos, ideas y emociones con argumentos claros, reconociendo y respetando otras formas de pensar, sentir y actuar. Por ende, la información social, afectiva y emocional que ofrece la escuela es definitiva para el futuro de los niños, niñas y jóvenes de nuestro país.

En consecuencia, el Reglamento o Manual de Convivencia social del **Instituto Bilingüe Londres**, es un conjunto de orientaciones éticas, normas, derechos y procedimientos claros, inscritos en el Proyecto Educativo Institucional que se convierten en marco de referencia para la comunidad educativa en la dinamización de un clima escolar que garantice la convivencia armónica y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR) desde la práctica de los valores de la convivencia escolar (amor, reconciliación, dialogo, perdón, escucha, entre otros), en concordancia con la filosofía, los principios y los valores de la comunidad Bilingüe Londres.

La reglamentación propuesta es de obligatorio cumplimiento, una vez los padres hayan matriculado a sus hijos en la institución. (Ley 115, artículo 87).

INTENCIONALIDADES

- Fortalecer la comunidad educativa generando procesos de participación, auto gestión y construcción de la identidad personal.
- Fomentar el crecimiento de la autonomía de la comunidad educativa (directivos, personal administrativo y de servicios, educadores, alumnos, padres y madres de familia).
- Construir una convivencia humana donde estén presentes valores como la responsabilidad, la honestidad, el amor, el respeto, la solidaridad, el dialogo, la concertación.
- Estimular y mantener el dialogo entre docentes, directivas, estudiantes, personal administrativo y familia de tal forma que se pueda caminar con unidad de criterios e intencionalidades comunes.
- Conocer los estímulos, los derechos, los deberes y las sanciones que tiene cada miembro de la comunidad educativa para vivirlos en un ambiente de justicia, solidaridad y respeto como agentes potenciales de crecimiento integral.



Manual de Convivencia Escolar

MARCO LEGAL

El presente reglamento o Manual de Convivencia Social, es fruto de la experiencia, la reflexión y el trabajo en equipo de toda la comunidad educativa.

El manual de convivencia escolar, del Instituto Bilingüe Londres refleja la legislación colombiana, los acuerdos sociales y los convenios internacionales ratificados por el estado.

La fundamentación legal que ofrecen los medios jurídicos que rigen en la educación para hacer de la convivencia escolar el espacio de crecimiento holístico preparando a niños y jóvenes para la construcción de ciudadanía convierte al estudiante en protagonistas de su formación e impulsores de su propio futuro. En relación con esto, el Manual de Convivencia Escolar se fundamenta en:

- ✓ El concordato entre la iglesia católica y el estado colombiano de 1973, el cual establece la competencia de la Iglesia Católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.
- ✓ Constitución Política de 1991. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente. El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación”.* Artículos 1°, 2°, 13°, 15°, 16°, 20°, 23°, 33°, 41°, 43°, 44°, 45°, 67°, 68°, 70°, 95°.
- ✓ LA LEY 12 DE 1991, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en los Art 2,3,4,9,13,28.
- ✓ LEY 115 DE 1994 o Ley General de Educación que establece los fines y objetivos de la educación colombiana y ordena en su artículo 87 *“Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo”*, Artículos 73°, 94°, 96° *“El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumnado en el*

plantel y el procedimiento en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de la exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el Manual de Convivencia”. 97° y 144°.

- ✓ EL DECRETO 1860 DE 1994 que en su artículo 17 establece criterios para el REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994.
- ✓ DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES” *“Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”.* Artículo 9°. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- ✓ LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”.
- ✓ EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR”.
- ✓ EL DECRETO 1286 DE 2005 “Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.”
- ✓ LEY 1014 DEL 2006, Fomento a la cultura del emprendimiento. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que la estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.
- ✓ DECRETO 4500 DE 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.
- ✓ DECRETO 1290 DE 16 DE ABRIL DE 2009, Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y se concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES”. Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de

Manual de Convivencia Escolar

valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

- ✓ LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".
- ✓ DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, "Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de REGULAR LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.
- ✓ Decreto 1038 de Mayo 25 de 2015, que reglamenta la Cátedra de la Paz
- ✓ Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"
 - PARTE 1. DISPOSICIONES GENERALES
 - PARTE 2. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ESPECÍFICAS SOBRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 - PARTE 3. REGLAMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
 - PARTE 4. REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL DOCENTE EN EL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
 - PARTE 5. REGLAMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
 - PARTE 6. REGLAMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
- ✓ FALLOS DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN;

El manual de convivencia no puede desconocer principios que emanan de la constitución política. Sentencia T – 124 de 1998.

"... Educar en disciplina no es tarea fácil y por ende, ella misma constituye una herramienta necesaria para establecer, ella misma constituye una herramienta necesaria para establecer en los seres humanos compromisos claros y modos de comportamientos y expresión, que les permitan convertirse en miembros constructivos y útiles de la sociedad, que puedan actuar dentro de un marco de convivencia, atendiendo cánones desarrollados en la familia, en el colegio y en otros campos sociales"

Mencionar que las sanciones y los tipos de acción u omisión en las diferentes situaciones de convivencia escolar, no descritos en este manual de convivencia se sujetarán a lo estipulado en el ordenamiento legal Colombiano, según lo mencionado por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T – 341 de 2003 " Guillermo (2013, P.58)

"No es necesario que en los reglamentos o manuales de convivencia se establezca la exacta determinación de los supuestos de hechos que dan lugar a una sanción disciplinaria. En este tipo de reglamentos, la planificación de las faltas puede ser lo suficientemente flexibles como para permitir a la autoridad competente disponer de un margen de apreciación discrecional al momento de determinar la falta disciplinaria concreta y su respectiva sanción, pero ese margen no puede llegar nunca hasta el punto de permitir la creación de figuras sancionatorias no contempladas por la norma"

Con fundamento en el artículo 95 inciso primero de la Constitución, así como los estudiantes tienen derechos y obligaciones que cumplir, también los establecimientos educativos deben *"respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios"* dentro del ambiente comunitario, a la hora de consolidar lo manuales de convivencia. Sentencia T – 124 de 1998 (Corte Constitucional Colombiana)

Sentencia T 519 de 1992 (Corte Constitucional Colombiana)

"Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo"

Sentencia T 492 de 1992 (Corte Constitucional Colombiana)

"Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las

Manual de Convivencia Escolar

condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas. El alumno tiene un derecho a que, antes de hacerlo sujeto pasivo de las sanciones contempladas en el reglamento, se dé cumplimiento a los trámites allí mismo señalados en orden a garantizar su defensa y la observancia del debido proceso, pues ninguna razón puede invocarse para justificar la adopción de medidas sancionatorias fundadas en el arbitrio de la autoridad"

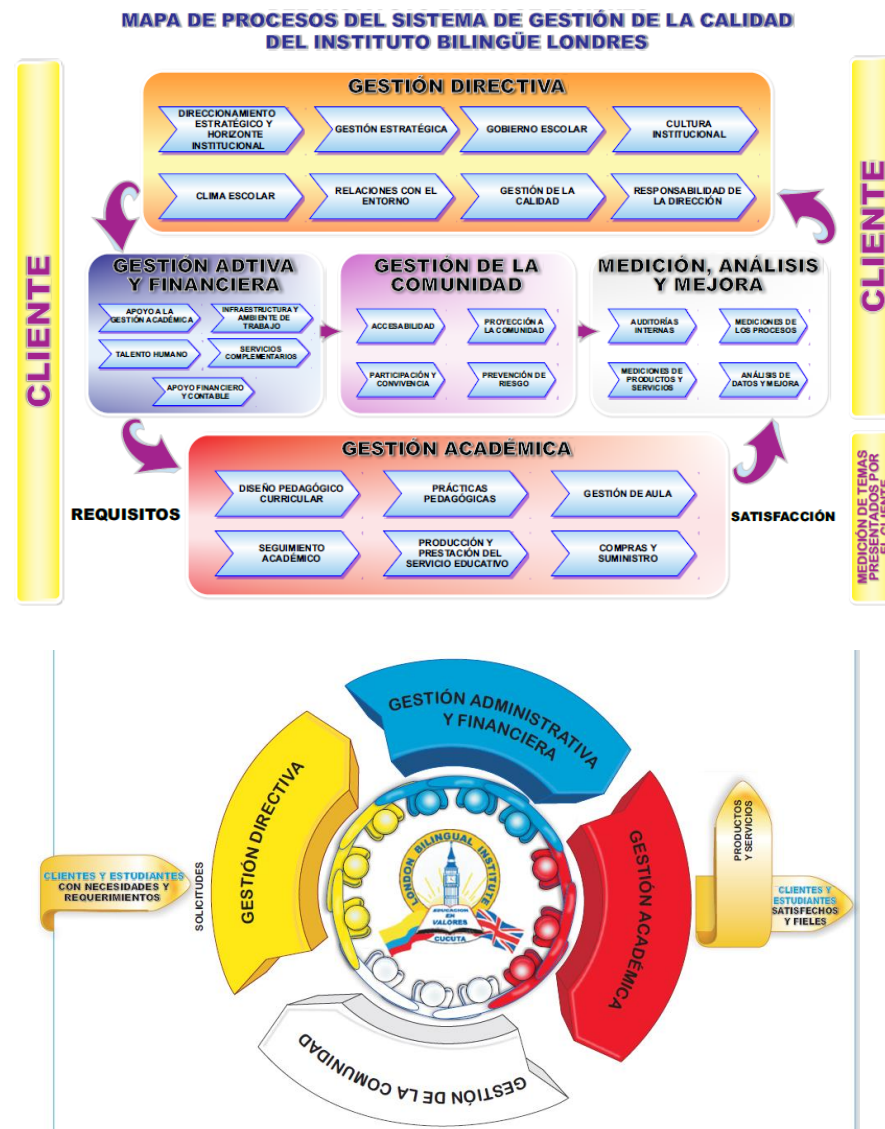
Sentencia No. T-316/94 (Corte Constitucional Colombiana)

DERECHO A LA EDUCACION/PLANTEL EDUCATIVO-Retiro: "La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa"

Sentencia No. T-478/2015 (Corte Constitucional Colombiana)

PRINCIPIO DE IGUALDAD Y PROHIBICION DE DISCRIMINACION EN RAZON DE IDENTIDAD DE GENERO Y ORIENTACION SEXUAL: La Corte Suprema de Justicia decide: "conceder la protección de los derechos fundamentales a la intimidad y buen nombre, igualdad y no discriminación, libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la educación la prevalencia de los derechos de los menores de edad y el derecho al debido proceso"

POLITICA DE CALIDAD



Manual de Convivencia Escolar

ACUERDO N° 01

(Junio de 2015)

“Por la cual se expide el nuevo Manual de Convivencia Escolar del Instituto Bilingüe Londres”

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 87 de la Ley 115 de 1994 y 17 del Decreto Reglamentario 1860 de 199, en especial, el literal “c” del artículo 23 del Decreto ibídem que reglamentó los aspectos pedagógicos y organizativos generales; y,

CONSIDERANDO

Que, la educación según: el artículo 44 de la Constitución Nacional es un derecho fundamental de los niños, el artículo 67 es un derecho de la persona, un servicio público con función social y que con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y como quiera que el artículo 1° de la Ley 115 de 1994 la estima como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes; es necesario que ésta sea regulada basándose en los principios de la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público y de manera privada a través de un reglamento, pacto o manual.

Que, la sentencia número T-519 de 1992 proferida por la Corte Constitucional aclaró la esencia de la educación, afirmando que es a la vez, tanto un derecho como un deber, siendo el manual de convivencia el medio jurídico idóneo para regular a la educación al seno de cada centro educativo para hacer de las relaciones escolares un espacio de crecimiento holístico preparando a los estudiantes para ser buenos ciudadanos, desde la perspectiva de ser considerados los alumnos sujetos de la educación protagonistas e impulsores de su propio futuro.

Que, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 29 de la Constitución Nacional, el debido proceso debe aplicarse no solo a toda clase de actuación judicial sino administrativa donde el investigado no podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio es que todo reglamento, pacto o manual toma en cuenta el contenido del Código Único Correctivo (Ley 734 de 2002) aunque los destinatarios de dicha ley no sean los miembros de las comunidades educativas privadas.

Que, el numeral 3° del artículo 43 de la Ley 1098 de 2006 Código de la infancia y la adolescencia ordenó establecer en los reglamentos, pactos o manuales, mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Que, a partir de enero de 2009 comenzó a regir el artículo 19 del Decreto 1290 de 2009 (Por el cual se reglamentó la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media) que derogó los Decretos 230 y 3055 de 2002 que reglamentaban el capítulo VI “Evaluación y Promoción” del Decreto 1860 de 1994 era necesario incluir la nueva normatividad a nuestro nuevo Manual de Convivencia Escolar.

Que, el artículo 11 de la Ley 1146 de 2007 por medio de la cual se establecieron normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, ordenó específicamente a los establecimientos educativos, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos.

Que la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 del 2013 establecieron el nuevo Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y la mitigación de la violencia escolar, obliga a los establecimientos educativos a hacer una reestructuración de sus Manuales de Convivencia en relación al Régimen disciplinario y conducto regular.

Que, la comunidad educativa londinense fue invitada y habiendo quórum procedieron a revisar el manual de convivencia escolar, nombraron los respectivos representantes de cada estamento, quienes mediante iniciaron el respectivo proceso de socialización, aportando diferentes argumentos y fundamentos en sendos documentos que contenían los correspondientes asuntos, en especial a los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y el régimen de evaluación y calificación que deseaban fuera institucionalizado, cuyas conclusiones fueron enviadas para dar inicio a la fase aprobación, a fin de que el Consejo Directivo del Instituto procediera a redactar el texto final y demás actos pertinentes de ley.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo, en nombre de la comunidad educativa del Instituto Bilingüe Londres y por mandato legal,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar y adoptar el presente Manual de Convivencia Escolar.

SEGUNDO: Confirmar la siguiente estructura del Manual de Convivencia Escolar:

- TITULO I: IDENTIDAD INSTITUCIONAL
- TITULO II: DE LOS PROCESOS DE ADMISION Y MATRICULA
- TITULO III: DE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR.
- TITULO IV: DE LOS ORGANOS COLEGIADOS.
- TITULO V: DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, DEBERES Y DERECHOS.
- TITULO VI: DE LOS PERMISOS E INASISTENCIA
- TITULO VII: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR
- TITULO VIII: DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y CONDUCTA REGULAR

Manual de Convivencia Escolar

- TITULO IX: DE LOS RECURSOS TERMINOS DE REPOSICION Y APELACION
- TITULO X: DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES SIEE

TERCERO: Todo asunto no previsto en el Manual de Convivencia será resuelto por el Consejo Directivo teniendo en cuenta la Constitución y las normas contempladas los Código de Procedimiento Civil y Penal, así como las leyes especiales traten el tema.

CUARTO: El Manual de Convivencia rige a partir de su publicación.

Dada en San José de Cúcuta, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil quince (2015)

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

DORIS MARÍA PÉREZ SEPÚLVEDA
Directora

RODOLFO SUAREZ FUENTES
Coordinador

JOHANNA HURTADO URUEÑA
Docente Representante

INGRID TADEY ORTIZ
Docente Representante

JUAN CARLOS MARIÑO
Padre Representante

XIOMARA DELGADO SILVA
Padre Representante

SALOMON BARBOSA
Estudiante Representante

JULIO CESAR BUITRAGO
Exalumno Representante



TITULO I IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 1.- Filosofía del Instituto respecto al Servicio Educativo: El Servicio Educativo del Instituto Bilingüe Londres se fundamenta en la realidad individual del alumno y su entorno familiar, cultural y social, a fin de introducirlo en el campo propio de singulares y especiales oportunidades que brinda la profundización y dominio del inglés aunado con la concepción integral del proceso educativo cuyo objetivo principal es potenciar cada una de las dimensiones del educando en aras de propiciar un crecimiento y desarrollo constante y evolutivo de su carácter, nutrido en el respeto de los derechos personales, individuales y fundamentales.

Artículo 2.- Visión del Instituto Bilingüe Londres: El Instituto Bilingüe Londres proyecta para el 2030 ser uno de los mejores establecimientos educativos que aplica la pedagogía y los procesos de formación, enseñanza-aprendizaje en la educación integral de niños y jóvenes teniendo en cuenta su realidad individual, familiar, cultural y social a fin de introducirlo en el campo propio de singulares y especiales oportunidades que le brinda **LA PROFUNDIZACION DEL IDIOMA INGLES** y quienes asumirán con verdadera responsabilidad la conquista de retos que les depara la sociedad y la vida misma.

Artículo 3.- Misión del Instituto Bilingüe Londres: El Instituto Bilingüe Londres como institución educativa pretende usar de manera responsable toda acción pedagógica necesaria, encaminada a influir en el estudiante de tal manera que tome conciencia del propósito por el cual existe y el cómo una **EDUCACIÓN BILINGÜE** es una poderosa herramienta altamente productiva que redundará en beneficios frente a otros estudiantes en similares condiciones y circunstancias para llegar a ser una persona de bien para la humanidad.

Artículo 4.- Objetivos Generales: De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Artículo 5.- Objetivos Específicos: Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:

- a) Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;

Manual de Convivencia Escolar

- b) Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;
- c) Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad;
- d) Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable;
- e) Crear y fomentar una conciencia de solidaridad;
- f) Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional;
- g) Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo;
- h) Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.

Artículo 6.- Principios del Instituto: Su desempeño se fundamentará en los siguientes:

- 1. Trabajar por la calidad y mejoramiento de la educación y la formación del carácter en el estudiante.
- 2. Respeto a la libertad de conciencia y de cultos.
- 3. El carácter de la educación será netamente académico con intensificación en la lengua extranjero del inglés.
- 4. El Proyecto Educativo Institucional deberá responder a situaciones y necesidades de los estudiantes, de la comunidad local, de la región y del país. Siempre será escrito, factible y evaluable.
- 5. Ejercerá la autonomía escolar para la construcción permanente del currículo. En las instituciones educativas se entiende como la capacidad de tomar decisiones, ejercida como una vivencia, un compromiso y una responsabilidad de la comunidad educativa organizada en los términos de la ley y sus normas reglamentarias.
- 6. El conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional se condensarán en el currículo.
- 7. El sistema de evaluación institucional hará parte del Proyecto Educativo Institucional se fundamentará en los principios que más adelante se expondrán en este manual.
- 8. La jornada escolar y el calendario académico tendrá en cuenta los lineamientos de las autoridades gubernamentales.
- 9. El Instituto Bilingüe Londres estará atento a todos los Beneficios Estudiantiles que otorgue el Gobierno Nacional, entidades oficiales y/o privadas.

- 10. La docencia será ejercida por personas de reconocida idoneidad.
- 11. El gobierno escolar garantizará la participación activa y democrática de los miembros de la comunidad educativa y se ceñirá a los postulados de justicia y rectitud así como a los principios de la integralidad, la complementación, la idoneidad, la objetividad, la imparcialidad y de pertenencia en todas sus decisiones.
- 12. Los derechos académicos se regirán por los principios de la solidaridad social o redistribución económica.
- 13. Principio de la autonomía escolar el cual consiste en gozar de una relativa independencia para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 7.- Perfil del Estudiante: Las conductas y cualidades deseables o ideales que los estudiantes deben alcanzar para proyectarlas en el Instituto, en la vida personal, familiar social y laboral que lo identifiquen, deben ser las siguientes:

- 1. Poseer una actitud crítica frente a los acontecimientos de su diario vivir, convirtiéndose en agente de cambio en procura del bien común.
- 2. Enfrentar con responsabilidad y acierto el compromiso de la realidad personal, familiar y social.
- 3. Auto estimarse, practicar la responsabilidad, la puntualidad, la organización y otras actitudes que colaboren al actuar con racionalidad, justicia y honradez.
- 4. Alcanzar un nivel académico que le permita ingresar fácilmente a los estudios superiores y resolver problemas de la vida cotidiana.
- 5. Ser capaz de respetar, practicar y defender los valores y Derechos Humanos, a nivel individual y social; en concordancia con la moral y las leyes del país.
- 6. Reflejar con su testimonio de vida la imagen de Dios-Amor, manifestado en su historia personal.
- 7. Alcanzar un nivel alto en el manejo oral y escrito del idioma Inglés.

Parágrafo único: La acción educativa se fundamentará en el anterior perfil y en cuatro pilares:

- Aprender a convivir con los demás
- Aprender a ser
- Aprender a hacer
- Aprender a conocer

Artículo 8.- Perfil del Educador: Las características y cualidades en la preparación ético-moral, cognitivo y profesional del docente tienen que ser

Manual de Convivencia Escolar

superiores a lo que se espera que los estudiantes desarrollen. El maestro debe dar testimonio de los auténticos valores cristianos, ya que es el orientador y consejero.

1. Para ejercer la docencia en nuestra institución ha de ser ante todo una persona con gran sensibilidad humana, un auténtico cristiano católico, que al vivir su fe dé testimonio de una rectitud moral y una competencia profesional.
2. Valorar su imagen como educador, redescubriendo el verdadero sentido de su vocación como persona y proyectando con entusiasmo su acción educativa.
3. Estar actualizado en todos los aspectos relacionados con su profesión para dar respuesta a las necesidades de los educandos.
4. Ser un educador que ama, respeta y defiende la vida y la naturaleza. Práctica y defiende los valores y derechos humanos, a nivel individual y social.
5. Ser modelo para los estudiantes a través de los valores expresados en la solidaridad, honestidad, respeto, transparencia, armonía y comprensión, tendientes al bien común.
6. Ser abierto al dialogo, aceptando las críticas; mostrando a los educandos y padres de familia una actitud de apertura y cambio a todo aquello que favorezca la calidad de la educación.
7. Poseer espíritu de colaboración y disponibilidad para desarrollar actividades que contribuyan a la construcción y mejoramiento del proyecto educativo.

Artículo 9.- Perfil del Padre, Madre de Familia o Acudiente: Son los principales responsables de la educación de sus hijos; al formar parte de la familia **BILINGÜE LONDRES**, colaboran con los programas y actividades educativas apoyándolas con sus experiencias.

1. Viven y proyectan su experiencia de fe a través del dialogo, la justicia, la responsabilidad, el amor, la solidaridad y el respeto favoreciendo una formación integral, realista y trascendente.
2. Acompañan en el caminar escolar a sus hijos con dedicación, presencia y asistencia tanto en su seguimiento en el hogar como en las responsabilidades y obligaciones institucionales.
3. Incorporar una disciplina con amor en donde se maneje exigencia y flexibilidad de acuerdo al desarrollo y capacidad de sus hijos.
4. Utilizar la sugerencia más no la crítica, para construir y hacer crecer a las personas y a la institución. Ser modelo de comportamientos asertivos para vivir en tranquilidad con la comunidad.
5. Asume las obligaciones financieras derivadas de la firma del contrato de la prestación de servicios.
6. Educar siempre con el buen ejemplo, buen comportamiento y la prestación personal a sus hijos demostrando y vivenciando todos los valores que un padre de familia tiene.



Instituto Bilingüe Londres

SIMBOLOS INSTITUCIONALES

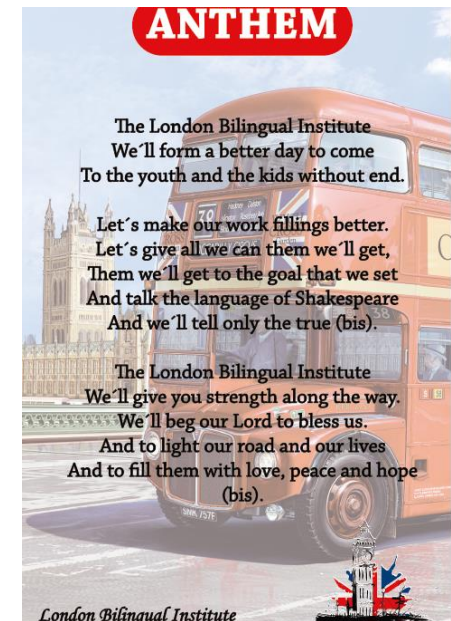
Bandera

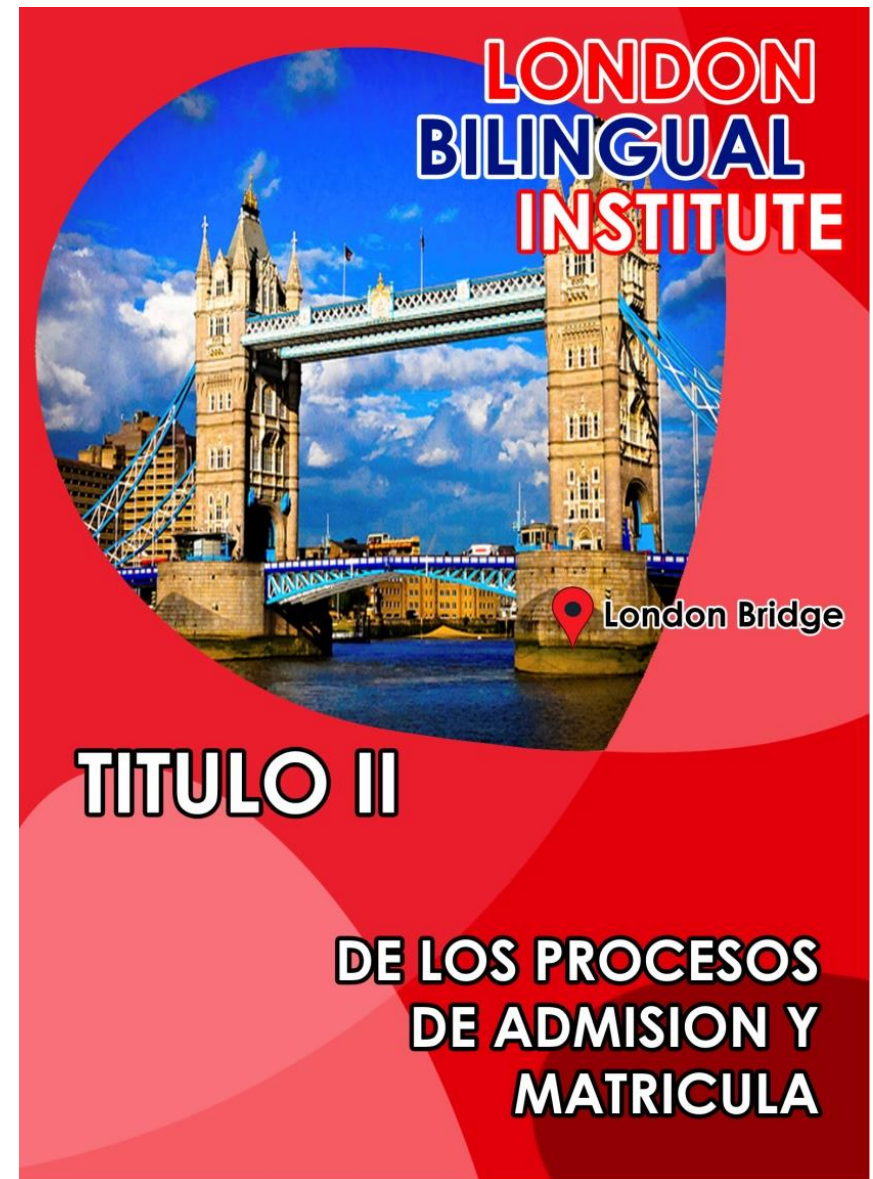
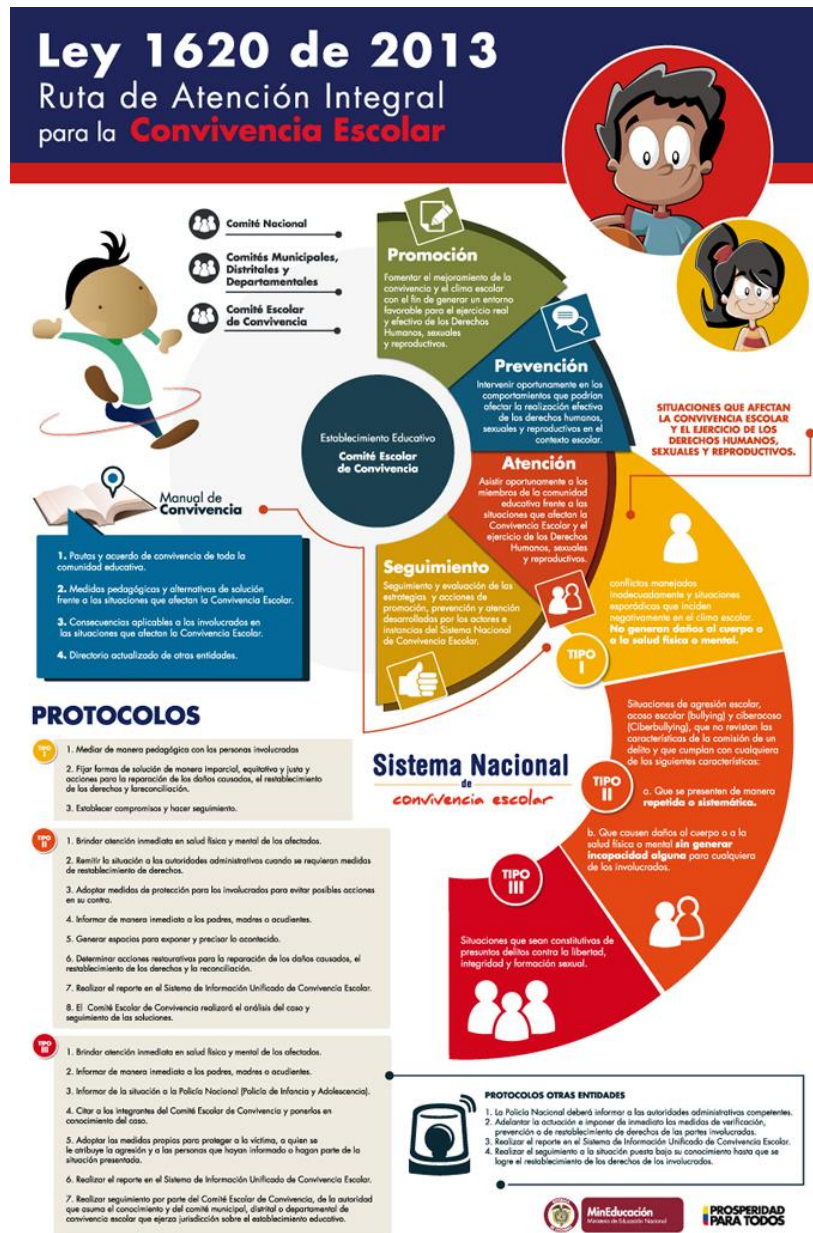
Se compone de dos secciones en diagonal, en la parte superior se encuentra la bandera de reino unido y en la parte inferior la bandera de Colombia.



Escudo

Esta formado por un circulo central, dentro del cual se encuentra la Torre del Reloj de Londres, símbolo de la institución, y al rededor el nombre del colegio en Inglés. En la parte inferior se observa un libro abierto Que muestra parte de nuestro PEI “educación en Valores” y a los lados las banderas de Colombia y Reino Unido.





Manual de Convivencia Escolar

TITULO II DE LOS PROCESOS DE ADMISION Y MATRICULA

Artículo 10. Selección y Admisión de Estudiantes.

Es mediante el cual se busca conocer las características del desarrollo y formación de los estudiantes que aspiran a ingresar a los grados de los niveles educativos ofrecidos en el Proyecto Educativo Institucional y determinar la vinculación.

Para la admisión de los estudiantes, se tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos, los requisitos y la documentación solicitada por la institución.

Artículo 11. Requisitos para iniciar el proceso de admisión de los estudiantes nuevos.

Los aspirantes que deseen ingresar a la institución, deben realizar y cumplir estrictamente con los siguientes requisitos:

1. No tener ninguna asignatura con desempeño bajo.
2. Tener buen juicio valorativo de comportamiento y/o disciplina.
3. Estar dentro del rango de edad correspondiente al grado.
4. Estar dispuesto a asumir en la práctica por convicción, lo relacionado con el reglamento o manual de convivencia social.
5. Realizar todo el proceso de inscripción: Cancelar el valor autorizado para el formulario de inscripción asignado por la institución, diligenciar el formulario y entregarlo a la secretaria en la fecha señalada.
6. Presentar toda la documentación requerida, según el grado al cual va a ingresar.

Parágrafo 1. La compra, diligenciamiento y entrega del formulario de inscripción no garantiza la obtención del cupo y tampoco se puede ceder a otras personas.

Artículo 12. Proceso de admisión de los estudiantes nuevos.

Se debe cumplir con los requisitos de inscripción para luego:

1. Asistir en la fecha establecida por la institución.
2. Desarrollar pruebas básicas de admisión.
3. Presentar test psicológico.
4. Realizar entrevista psicológica familiar.

La decisión sobre los aspirantes que serán admitidos se tomara a partir del análisis de resultados en las pruebas básicas, en la entrevista y de los criterios de orientación escolar y los directivos docentes involucrados en el proceso.

En el nivel de preescolar, el proceso de admisión consiste en una observación directa del comportamiento del niño en el ambiente escolar que permita valorar su proceso y seguir, en caso de ser necesario, los apoyos que se requieren para favorecer su desarrollo.

Parágrafo 1. El estudiante que ingrese extemporáneamente, en el transcurso del año académico, deberá cumplir los requisitos nombrados en el artículo 11, presentar constancia de convivencia social, copia del observador del estudiante y reporte de evaluación del tiempo cursado en la institución educativa de la cual procede, las respectivas certificaciones y documentación reglamentaria.

Artículo 13. Proceso de Matrícula.

La matrícula es realizada dentro de los plazos y fechas señaladas por la institución, debe presentarse el padre de familia y/o acudiente con la papelería diligenciada.



TITULO III DE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Artículo 14. Uniformes

El estudiante debe utilizar el uniforme con dignidad y respeto de acuerdo con las características establecidas por la institución educativa. Traerlo los días correspondientes según el horario y las indicaciones dadas al inicio del año escolar. Portar el uniforme es símbolo de identidad y pertenencia a la institución educativa.



	PREESCOLAR, PRIMARIA Y BACHILLERATO	
	NIÑAS	NIÑOS
UNIFORME DE DIARIO	Jardinera a cuadro, azul, blanco y vinotinto. Medias blancas (media caña) Zapatos modelo Mafalda color vinotinto	Bermuda short (Preescolar) pantalón gris (Primaria y Bachillerato), guayabera blanca con el escudo de la institución. Zapatos tipo colegial color negro de material.
UNIFORME DE EDUCACION FISICA	Short y sudadera color azul claro Franelilla blanca Camibuso tipo polo blanco con el escudo de la institución Medias blancas (media caña) Tenis blancos	Short y sudadera color azul claro Franelilla blanca Camibuso tipo polo blanco con el escudo de la institución Medias blancas (media caña) Tenis blancos
JEAN DAY	Tenis blancos, jean azul tipo clásico, camibuso blanco (Educación Física). (Incluye Servicio Social)	

UNIFORME DE GALA	
NIÑAS Y JOVENES	NIÑOS Y JOVENES
- Jardinera de diario. - Camisa manga larga según modelo establecido. - Medias blancas. (media caña) - Zapatos modelo Mafalda color vinotinto. - Cordón vinotinto con el escudo del colegio.	- Bermuda short (Preescolar) pantalón gris (Primaria y Bachillerato). - Camisa manga larga blanca tipo guayabera con el escudo de la institución. - Zapatos tipo colegial color negro de material.

Manual de Convivencia Escolar

JORNADA ESCOLAR

GRADO DE ESCOLARIDAD	HORA	DIA
PRE-ESCOLAR	6:400 AM – 12:10 M	Lunes a Viernes
PRIMARIA	6:00 AM – 12:40 PM	Lunes a Viernes
SECUNDARIA Y MEDIA	6:00 AM – 1:20 PM	Lunes a Viernes

INTENSIFICACIÓN INGLÉS JORNADA DE LA TARDE

GRADO DE ESCOLARIDAD	HORA	DIA
PRE-ESCOLAR	3:00 PM a 5:00 PM	1 día a la semana
PRIMARIA	3:00 PM a 5:00 PM	1 día a la semana
SECUNDARIA Y MEDIA	3:00 PM a 6:00 PM	1 día a la semana

SERVICIO SOCIAL

GRADO DE ESCOLARIDAD	HORA	DIA
MEDIA ACADEMICA 10° Y 11°	2:45 PM – 5:00 PM	1 Día a la semana

NOTA: La jornada escolar está sujeta a cambios según disposiciones legales del Ministerio de Educación Nacional (MEN)



TITULO IV DE LOS ORGANOS COLEGIADOS

Artículo 15.- Gobierno Escolar: Es el órgano de decisión del Instituto, configurado para dar participación a la comunidad educativa, según el artículo 68 de la Constitución Nacional, artículo 142 de Ley 115 de 1994 y artículo 20 Decreto 1860.

Está integrado por los órganos definidos en el Decreto 1860:

- Directora: Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
- Consejo Directivo: Como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- Consejo Académico: Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

En el Gobierno Escolar son consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los orientadores, del personal administrativo y de los padres de familia, a fin de ejercer una participación que enriquezca los diversos proyectos del PEI.

Artículo 16.- De la Directora: La Directora es la representante legal de la institución, la animadora de toda la vida escolar de la Comunidad Educativa en la construcción, ejecución y evaluación del PEI.

Artículo 17.- Funciones de la Directora: Son funciones suyas:

1. Orientar la ejecución del PEI, con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Promover el proceso del mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el establecimiento.
3. Representar al establecimiento ante las autoridades educativas, con la comunidad local para el continuo progreso académico y el mejoramiento de la vida institucional.
4. Establecer canales de comunicación y mediación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
5. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del Proyecto Educativo Institucional.
6. Asesorar el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

7. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
8. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación correspondiente.
9. Administra el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y/o permisos.
10. Participar en la definición perfiles para la selección del personal docente y de su selección definitiva.
11. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
12. Realizar la evaluación anual del desempeño de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
13. Ejercer las correctivos reformativos propias del sistema de control interno correctivo de conformidad con las normas vigentes.
14. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución al menos cada seis meses.

Artículo 18.- Consejo Directivo y sus miembros: Es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución. Está conformado por:

1. La Directora quien presidirá y convocará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considera conveniente.
2. La Coordinación, tomará parte activa del consejo y en ausencia de la Directora asumirá sus funciones.
3. Dos representantes de los Orientadores, elegidos por los orientadores mediante voto popular durante los 30 primeros días de haberse iniciado las labores escolares.
4. Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de Padres de Familia.
5. Un representante de los exalumnos, elegido teniendo en cuenta la disponibilidad para asistir a las reuniones.
6. Un representante de los estudiantes.
7. Un representante del sector productivo.

Artículo 19.- Funciones del Consejo Directivo: Las facultades o funciones del Consejo Directivo, son:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del instituto, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Directora.

Manual de Convivencia Escolar

2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos de la institución y después de haber agotados los procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y reglamentos de la institución.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
6. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
7. Darse su propio reglamento.

Artículo 20.- Consejo Académico y sus miembros: Es el órgano responsable de la organización, revisión y ajuste del currículo institucional, de la orientación pedagógica, ejecución y mejoramiento continuo del plan de estudios. El Consejo Académico está integrado, por:

- Directivos docentes.
- Docentes titulares y/o de área.
- Coordinador(a)

Artículo 21.- Funciones del Consejo Académico: Las funciones principales del Consejo Académico, son

Funciones

1. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento.
3. Organizar el plan de estudio.
4. Integrar las Comisiones de Evaluación de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos.
5. Participar en la evaluación institucional anual.
6. Recibir los reclamos de los estudiantes sobre evaluación educativa.
7. Las demás funciones que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
8. Hacer ajustes al Sistema de Evaluación Institucional de los Estudiantes (SIEE) cuando sea necesario.

Artículo 22.- Consejo de Estudiantes: El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes, estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

Artículo 23.- Funciones del Consejo de Estudiantes: Entre sus principales funciones, se tiene:

1. Realizar la primera reunión interna con el fin de fijar el reglamento.

2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

Artículo 24.- Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo:

El representante deberá ser un estudiante del grado once, elegido por los demás representantes de curso y deberá reunir las siguientes cualidades:

1. Demostrar ser una persona comprometida en asumir una posición de poder debido a un compromiso y convicción dentro de un ambiente de equipo.
2. Ser apreciado por la comunidad educativa.
3. Poseer habilidades para pensar, dimensionar, analizar y finalmente diseñar estrategias para lograr un objetivo para el bien de la comunidad educativa.
4. Tener credibilidad y poder de convencimiento, saber comunicar una idea o concepto.
5. Habilidad para percibir, aceptar, reconocer y actuar con sensibilidad ante una persona, grupo o circunstancia.
6. Ser íntegro, demostrar honradez y honorabilidad.
7. Ser constante y valiente ante las posibles críticas y desacreditaciones a las que puede estar expuesto debido al cargo.
8. Objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones.
9. Ser innovador y creativo frente a las dificultades.
10. Poder de estímulo o motivación, tacto para dirigir equipos de trabajo o de personas que lo sigan por convicción para alcanzar los objetivos fijados.

Artículo 25.- Funciones del Representante ante el Consejo Directivo: Las funciones, son:

1. Asumir y participar con responsabilidad en las reuniones del Consejo Directivo.
2. Liderar las iniciativas e inquietudes de los estudiantes.
3. Apoyar los diferentes proyectos del PEI.

Artículo 26.- Representante de Grupo: Será merecedor de la distinción de representar al grupo él o la estudiante que cumpla las siguientes cualidades:

1. Destacarse por sus buenos modales.
2. Buen rendimiento académico.
3. Ser cumplidor de sus deberes.
4. Excelentes relaciones humanas.
5. Disposición para ser representante.
6. Demostrar espíritu de servicio y liderazgo.
7. Tener la habilidad para discernir entre el bien común del grupo y el interés propio.
8. Poseer la aptitud de humildad para instruirse, prepararse en la responsabilidad de ser representante.

Manual de Convivencia Escolar

9. Conocer y saber aplicar el Manual de Convivencia y demás normas que rigen a la institución.
10. Ser elegido por votación mayoritaria entre sus compañeros de curso.
11. Tener un año de antigüedad en la institución para ser candidato a representante de grupo.

Artículo 27.- Funciones del Representante de Grupo: Entre sus funciones, se destaca:

1. Asesorar, liderar y colaborar en las diferentes campañas que emprenda la institución.
2. Organizar equipos de trabajo según sean las necesidades y actividades programadas en la institución.
3. Buscar la participación activa conforme a las habilidades y destrezas, así como de los perfiles que presenten los integrantes del grupo de trabajo.
4. Identificar, diseñar, proponer y desarrollar estrategias encaminadas a la eficiente solución de situaciones académicas, administrativas o escolares que surjan de la prestación del servicio educativo
5. Ser facilitador, orientador y divulgador de los principios que rigen los derechos y deberes de los estudiantes y el excelente rendimiento escolar del curso.
6. Actuar de manera sincronizada con el titular del curso dentro del marco organizativo de la institución.
7. Informar de manera expedita y objetiva ante el órgano o autoridad competente, respecto a anomalías o transgresiones al Manual de Convivencia por parte de algún miembro del curso o de la comunidad educativa, junto a una propuesta de solución.
8. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
9. Formar parte del Consejo Directivo.

Artículo 28.- El Personero: El personero de los estudiantes, será elegido dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la iniciación de clases del primer período lectivo. Para tal efecto la Directora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

El personero de los estudiantes será un estudiante que curse grado once elegido democráticamente, encargado de promover y defender el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Nacional, las leyes, los reglamentos y el presente Manual de Convivencia.

Artículo 29.- Cualidades para ser Personero: Los requisitos para ser personero, son:

1. Ser estudiante del grado once del Instituto Bilingüe Londres y con al menos dos (02) años de antigüedad.
2. Demostrar buen rendimiento y comportamiento.
3. No ser representante de curso.
4. Exhibir cualidades de líder y de servicio a la comunidad educativa.
5. Poseer una excelente habilidad de comunicación.
6. Mostrar capacidad para seleccionar un buen equipo de trabajo.
7. Ser considerado(a) por la comunidad educativa como honrado(a) e íntegro(a).
8. Exteriorizar capacidad para motivar a los estudiantes.
9. Presentar indicios de ser creativo con pensamiento innovador y de tener templanza y dominio propio.
10. Presentar un proyecto factible y ejecutable de su plan de trabajo de ser elegido como personero.
11. Conocer el marco legal que rige la educación en Colombia.

Artículo 30.- Funciones del Personero: Las funciones son:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna de la institución, pedir colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante la Directora, según sus competencias las solicitudes de oficio o a petición de las partes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
5. Participar directamente en todas las actividades del Instituto Bilingüe Londres y representarlo en los diferentes eventos.
6. Promover el desarrollo de los proyectos de la institución.
7. Velar por la no violación de los Derechos Humanos dentro y fuera del Instituto Bilingüe Londres.
8. Fortalecer los deberes de los estudiantes con campañas u otros mecanismos idóneos para los fines perseguidos.
9. Promover Comité de Convivencia.

Artículo 31.- Los Monitores: Ser monitor es una distinción y un privilegio otorgado a aquellos estudiantes que han obtenido calificaciones dentro del rango de Desempeño Alto en un área, que lo facultan para coadyuvar al docente del área, en las diferentes actividades y acciones de seguimiento o de

Manual de Convivencia Escolar

mejoramiento en el desempeño del rendimiento escolar de sus otros compañeros de estudio. La naturaleza del cargo de monitor no es sustituir sino coordinar con el docente de área, aquellos actos destinados a franquear dificultades o situaciones que impiden a ciertos estudiantes mejorar su rendimiento.

Artículo 32.- Consejo de Padres de Familia: El Consejo de Padres de Familia es otro órgano de gobierno del Instituto Bilingüe Londres de conformación obligatoria donde los padres de familia participan en el proceso educativo a fin de elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por dos (02) padres de familia por cada uno de los grados de la institución y de conformidad con lo establecido en nuestro Proyecto Educativo Institucional, PEI.

La Directora convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Como requisito para ser elegido padre representante del grupo, la persona que se postule debe ser el representante legal del estudiante ante la institución habiendo firmado contrato de matrícula que lo avale con tal.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por la Directora de la institución, elegirá dentro de los treinta primeros días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia al consejo directivo de la institución.

Parágrafo Primero. - De la Asociación de Padres de Familia: Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en la institución.

Parágrafo Segundo. - De la existencia de Asociación de Padres de Familia: La asociación de padres de familia estará constituida por los padres representantes legales de los estudiantes, los cuales son elegidos en la primera reunión de padres de familia efectuada al inicio del año escolar. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados del Instituto Bilingüe Londres.

- El padre representante de grupo en la asociación de padres de familia debe ser el representante legal del estudiante ante la institución, (haber firmado y matriculado a su hijo(a)). podrá ejecutar su cargo en periodos de máximo dos años consecutivos.

Artículo 34.- Funciones del Consejo de Padres de Familia: Sus funciones son:

1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento de la institución.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizajes.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.

Artículo 35.- Asociación de Exalumnos: Es el organismo que agrupa a los exalumnos de la institución y que fundamentalmente servirá de apoyo, guía y colaboración con el quehacer institucional en beneficio del bienestar propio de los estudiantes y de la comunidad en general a través de los proyectos de solidaridad que adelantan. Estos participan también en la gestión de la institución a través de su representante en el Consejo Directivo.

Artículo 36.- Comunidad Educativa: De acuerdo con el Artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de la institución en los términos que establezca el presente Manual, la ley 115 de 1994 y demás normas aplicables al caso.

Artículo 37.- Miembros de la Comunidad Educativa: La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en la institución y se interesan en la buena marcha de la prestación del servicio educativo. Se compone de los siguientes estamentos:

- Los estudiantes que se han matriculado.
- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
- Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección del Instituto Bilingüe Londres y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Manual.



TITULO V DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEBERES Y DERECHOS



Artículo 38.- Derechos del Estudiante: Los derechos nacen de los valores de la familia y la sociedad, y por ende, del cumplimiento de los deberes para con éstos, conforme a la Constitución Política de Colombia. “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin mas limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”. (Art. 16.).

1. Gozar de plena libertad de información, esto significa que cuantos medios se le brinden, ya sea de tipo moral, correctivo, académico o bien religioso, sólo buscarán orientarlo en formación integral.
2. El estudiante será sujeto y objeto de su propia formación.
3. Comunicarse en forma apropiada con sus compañeros, padres, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
4. Recibir un trato digno.
5. Expresarse sobre los problemas, inquietudes, reclamos, críticas constructivas siguiendo canales de comunicación correspondientes: Docente de la asignatura, director del curso, coordinador académico y correctivo, psico orientadora, directora.
6. Gozar de un ambiente sano, estético y agradable.
7. Disfrutar de cada uno de los espacios que brinda la institución empleando correctamente los materiales que ella le proporciona.
8. Ser respetado en lo referentes a lo moral (dignidad) y en lo material (pertenencias).
9. Disponer de tiempo para la oración y la celebración Eucarística.
10. Poseer los medios para el logro de los objetivos académicos que tiene derecho, tiempo, métodos, medios audiovisuales, puntualidad de parte de quien dicta las áreas.
11. Disfrutar de un ambiente de tranquilidad que le permita la comprensión y asimilación de los contenidos pedagógicos.
12. Pertenecer a los diferentes grupos académicos, culturales y deportivos tales como: monitores, banda de paz, grupo ecológico, clubes deportivos, y otros que en el desarrollo de sus actividades promuevan el crecimiento personal, expresión corporal y creatividad.
13. Ser evaluado en lo académico y en su conducta según las normas establecidas oficialmente por la institución. El estudiante irá conociendo sus logros y podrá exponer sus inquietudes siendo escuchado.
14. Que los profesores sean justos, respeten la individualidad del/la estudiante, fijen pautas de trabajo claras, las comuniquen oportunamente y las cumplan.

Manual de Convivencia Escolar

15. Opinar sobre los problemas aportando críticas constructivas, presentar sus reclamos en forma cortés, justa, asumiendo sus equivocaciones y corrigiéndolas.
16. Continuar sus estudios en la institución si aprueba el año escolar y su conducta han sido buenas, en caso de reiniciar se le admite por una vez, siempre y cuando su comportamiento haya sido apropiado en todos los períodos académicos.
17. El estudiante pierde el derecho a continuar en la institución cuando rechaza la ayuda que se le ofrece para mejorar su comportamiento.
18. Ser atendido cuando se encuentra enfermo o indispuesto, si su estado requiere de ser trasladado a su casa se llamará a sus padres para vengan por él.
19. Ser oído antes de ser sancionado e interponer los recursos que procedan contra las decisiones que lo afectan (Art. 26 Código de infancia y adolescencia y Art. 29 Constitución política de Colombia.)
20. Participar en el gobierno escolar, eligiendo y ser elegido para la integración del consejo estudiantil y personero.

Artículo 39.- Compromisos, deberes y obligaciones del estudiante: El ejercicio de una libertad responsable implica la existencia de unos deberes que no nacen por simple capricho, sino como una condición indispensable para el crecimiento personal y comunitario como está consignado en la Constitución Política (Art. 95).

Al matricularse como estudiante del **INSTITUTO BILINGÜE LONDRES** asume lo establecido en el Manual de Convivencia y se identifica como estudiante cuando: cumple los siguientes deberes:

A. CON EL COLEGIO

1. Respetar la filosofía y los lineamientos del colegio.
2. Dar testimonio de cultura y disciplina en todo lugar que se encuentre.
3. Representar dignamente al colegio, en actos académicos, culturales, deportivos y religiosos.

B. CON LA FORMACIÓN PERSONAL

1. Manifestar iniciativas en favor del bien común.
2. Fijar metas que garanticen el éxito de su proceso de formación integral.
3. Mantener relaciones respetuosas, sinceras, cordiales y delicadas con sus profesores, compañeros, personal administrativo, de servicios y vecinos de la institución.

4. Efectuar las entradas y salidas de las aulas de clase en orden, evitando gritos, silbidos y otras conductas que no sólo acarrearán problemas internos sino falta de control personal.
5. Colaborar para que la cafetería preste un mejor servicio, dando buen trato a los encargados de ésta, respetando los turnos, horarios y depositar la basura en los lugares asignados.
6. Cumplir con sus obligaciones escolares, asistiendo puntualmente a las jornadas estipuladas por el colegio.
7. Justificar su ausencia mediante excusa escrita presentada a través de los canales de comunicación establecidos por la institución de manera digital (plataforma web) y/o escrita.
8. Al reintegrarse el estudiante debe presentarse ante cada profesor a cuya clase faltó, si en su ausencia se realizaron evaluaciones, trabajo o tareas, ese día fijará cada profesor lo que debe hacerse en un lapso no mayor a cinco días hábiles.
9. Para salir del colegio debe presentarse con una autorización del padre de familia indicando el motivo y solicitando al colegio dicho permiso. Este solo se concederá en caso de fuerza mayor.
10. Emplear un vocabulario correcto y delicado, evitando palabras soeces, chistes y chismes de mal gusto, respetándose a sí mismo y a los otros, fomentando un ambiente que favorezca la convivencia.
11. El cabello debe permanecer limpio. Las niñas deben lucirlo recogido con accesorios de color blanco o vinotinto, teniendo la cara totalmente despejada. Los estudiantes deben tener un corte clásico, permitiendo así tener su rostro despejado y estar siempre peinado.
12. El uso del uniforme es obligatorio en todos los espacios formativos debe llevarse con dignidad y no usarse en actividades diferentes a las programadas por la institución.
13. Tratar con delicadeza los enseres del colegio. Si causa algún daño en el mobiliario de él mismo o en el de algún compañero, asume la obligación de dar aviso al director de curso y reparará en la mayor brevedad posible el daño causado.
14. No escribir ni pintar las paredes, mesas, sillas y utilizar correctamente, carteleros, tableros y dependencias de la institución.
15. El estudiante no debe apropiarse ni destruir ningún objeto que no le pertenezca y evitar todo comportamiento que incomode a los otros. Los objetos extraviados deben entregarse a coordinación. Abstenerse de traer al colegio objetos de valor, dinero en cantidad.
16. Seguir el conducto regular para buscar solución a los problemas que se presentan, si son de orden correctivo: mediando, profesor del área, titular de curso, coordinador y Directora. Si son de orden académico: profesor titular, coordinador, psicorientadora, Directora. Si son de orden económico: coordinador, psicorientadora, Directora.
17. Solicitar la expedición de documentos en secretaría con tres días de anticipación.

Manual de Convivencia Escolar

18. Interiorizar todas las orientaciones que contiene el Manual de convivencia de la comunidad educativa del **INSTITUTO BILINGÜE LONDRES**, en el momento de firmar la matrícula y las que sean pertinentes para enriquecer su proceso de formación integral.
19. Adquirir y traer oportunamente los textos, útiles y demás materiales de trabajo indispensables para el proceso de formación en cada actividad escolar y asumir las consecuencias que produzcan los olvidos, pues no se permite su ingreso después de iniciadas las actividades.
20. Sin autorización está prohibida a todos los estudiantes la entrada a otras secciones y dependencias tales como: dirección, sala de informática, biblioteca, sala de profesores y otros lugares que se determinan.
21. Todos los profesores tienen la autoridad y responsabilidad sobre todos los estudiantes del colegio, en cuestiones de orden general dentro y fuera de clase.
22. Fomentar en las clases un ambiente tranquilo que favorezca la escucha y el aprendizaje, haciendo buen uso de las herramientas de comunicación y enseñanza.
23. Asistir responsablemente a todos los actos que el colegio programe, aprovechando los eventos culturales, deportivos y/o religiosos para dar testimonio de su presencia activa y de su buen comportamiento.
24. Responder con eficacia toda prueba evaluativa practicada por los docentes, el fraude se sancionará.
25. Permanecer en el aula de clase durante las actividades académicas, aun en ausencia del docente, conservando el debido respeto. En horas de descanso éstas deberán permanecer sin estudiantes y cerradas.
26. En los cambios de clase los estudiantes deben permanecer dentro del aula en forma ordenada.
27. Asistir a las clases de Educación Física y actividades lúdicas con los uniformes indicados para tal fin.
28. No portar artefactos explosivos o guardar armas u objetos cortopunzantes, ni propiciar cualquier género de violencia o chantaje contra las personas u objetos de la institución.
29. No fumar, ingerir o introducir bebidas alcohólicas, guardar, traficar y/o usar cualquier tipo de estupefacientes.
30. Utilizar los servicios del laboratorio de inglés, sala de informática, biblioteca y laboratorio de química y canchas deportivas con la compostura y el decoro que garanticen la seguridad de los mismos y el bienestar de quienes los comparten. Apoyar las campañas para mejorar o ampliar las ayudas didácticas.
31. Actividades de grupo o del colegio. Si la participación en estos actos no es la adecuada o si en ellas incumple los deberes, se llamará la atención y se informará por escrito: informe que se anexará a la hoja de vida. Si las faltas son reiteradas o muy graves se suspenderá de las actividades escolares.
32. Los estudiantes deben abstenerse de comprar en los alrededores del colegio por el peligro que ello representa.
33. Los estudiantes podrán usar los servicios de la tienda escolar en el tiempo de descanso, excepto aquellos alumnos que se encuentran en eventos deportivos programados por el colegio, quienes dispondrán de quince minutos después del descanso.
34. No recoger dinero sin ser autorizado, hacer rifas, ventas o comercialización de productos dentro del colegio.
35. No traer al colegio, radios, grabadoras, reproductores MP4, celulares, tabletas, computadores portátiles, audífonos, video juegos y otros elementos que no estén de acuerdo con el carácter educativo de la institución. El incumplimiento indica la aceptación del decomiso de los artículos que serán reclamados por los respectivos padres en coordinación.
36. La sala de informática es un recinto de cultura y tecnología, para ingresar a ella se debe contar con previa autorización de la rectoría o estrictamente en el horario de clase correspondiente, se debe asistir puntualmente, sin portar bolsos o morrales, no se debe llevar comidas o bebidas, el comportamiento y la presentación personal allí debe ser excelente.
37. El patio principal concentra a la comunidad educativa para el desarrollo de actividades cívicas, culturales, recreativas, religiosas, deportivas, entre otras, a ellas se asisten en orden, se conserva una cultura excelente evitando actitudes que afecten la normal realización de las programaciones, como charlas en momentos inoportunos, silbar, reír, aplaudir fuera de lo normal, gritar palabras que expresen burla.
38. No realizar juegos bruscos que puedan poner en peligro la integridad física de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
39. Conservar una postura respetuosa en el transporte público o privado.
40. No participar o fomentar enfrentamiento entre grupos o bandas de los sectores de procedencia o de otros cursos.
41. Realizar el trabajo y esfuerzo necesario para lograr los objetivos propuestos en las diferentes asignaturas.

Artículo 40.- El Servicio Social Estudiantil Obligatorio: El Decreto 1860 en el artículo 39 establece el **SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (S.S.E.O)**, pues hace parte integral del currículo y por tanto del P.E.I.

El S.S.E.O. forma la sensibilidad social en los estudiantes integrándolos a la vida comunitaria bajo los principios axiológicos de la solidaridad, el servicio, la colaboración, la participación, la protección, la conservación y el mejoramiento del ambiente natural y humano y favorece el verdadero sentido del trabajo y de la sana utilización del tiempo libre.

Manual de Convivencia Escolar

Los requerimientos legales son de una intensidad mínima de 80 horas de prestación del S.S.E.O. estipulados en el proyecto pedagógico que lleva su nombre programados en el Plan de Estudios del Currículo consagrados en el P.E.I., en los grados 10° y 11°.

Para la obtención del título de **BACHILLER (ACADÉMICO CON ENFASIS EN INGLÉS)** es requisito indispensable el S.S.E.O. de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994 y la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996.

El estudiante solo podrá prestar su S.S.E.O. en el área de Inglés en una institución educativa de la ciudad.

Si el estudiante no cumple con la obligación se citará al acudiente y podrá ser suspendido hasta que se repare el daño.

Artículo 41.- Derechos y deberes de los Docentes: El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad (Art. 104, Ley 115).

A) Derechos

1. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo.
2. Participar de los programas de capacitación y bienestar social y gozar los estímulos de carácter profesional económicos que se ofrezcan.
3. Disfrutar de vacaciones remuneradas según el contrato acordado.
4. Obtener el reconocimiento y pago de prestaciones sociales que establezca la Ley.
5. Los derechos que le confiere la Constitución Política y Código del Trabajo.
6. Participar en cursos de actualización y formación docente y en programas de bienestar social.
7. Gozar de estímulos de tipo profesional.
8. Elegir y ser elegido para los organismos de participación democrática en la institución, con sujeción a sus estatutos y reglamentos.
9. Participar con voz pasiva y/o activa en las decisiones relacionadas con la institución según la pertinencia de la cuestión.
10. Hacer uso de permisos, licencias comisiones según las disposiciones vigentes.
11. Recibir oportunamente los implementos necesarios para el desempeño de su cargo.
12. Participar en la organización del cronograma.
13. Conocer con claridad sus responsabilidades y compromisos.
14. Utilizar el conducto regular establecido en la institución, según el debido proceso, para solucionar los conflictos que se le presentan a todo nivel.

15. Manifestar sus inconformidades desde criterios objetivos atendiendo a su naturaleza de servidor público.
16. Ser tratado con justicia y amabilidad por todos los miembros de la comunidad educativa.

B) Deberes

1. Contribuir al logro de los fines del colegio.
2. Planear el programa de las áreas a su cargo, de acuerdo con el tiempo previsto. Elaborando los planes de trabajo, los recursos y las guías necesarias para el momento pedagógico.
3. Animar, orientar y motivar el trabajo de los estudiantes, adoptando métodos activos.
4. Elaborar y colaborar en la construcción y/o mejoramiento de los proyectos pedagógicos y académicos considerando las reformas presentadas por el M.E.N.
5. Motivar, y mantener con los estudiantes el orden y la disciplina adecuada tanto en el colegio como fuera de él.
6. Elaborar los planes de trabajo, los recursos y las guías necesarias para momento pedagógico.
7. Fortalecer, orientar, y promover a cada uno de los estudiantes en sus dificultades por medio de estrategias pedagógicas, dejando evidencias de estas.
8. Dar a conocer al inicio de cada periodo los logros propuestos por áreas.
9. Sustentar y propiciar los principios de la educación religiosa y la democracia colombiana.
10. Mantener su dignidad profesional, su devoción al trabajo docente y su celo en la defensa de los intereses de la enseñanza.
11. Llevar un seguimiento permanente de cada uno de los estudiantes en su proceso de desarrollo a través de una observación continua y sistemática a fin de detectar los logros y/o dificultades.
12. Asistir puntualmente a los actos de comunidad y a las reuniones de profesores para recibir las orientaciones necesarias para la formación integral de los estudiantes y comités en que se es requerido.
13. Diligenciar debida y oportunamente los libros reglamentarios y otros documentos que se le soliciten (Plan de aula, observador del alumno, novedades, registro de notas, formatos de Sistema de Gestión de Calidad).
14. Asistir a cursos y actividades programadas por el colegio tales como: Escuela de padres, Actos de clausura, Eucaristías y Ceremonias de graduación.
15. Asistir al colegio a sus actividades observando una buena presentación personal (Con uniforme). Y para aquellos actos que no ameriten el uniforme, evitar el uso de modas inapropiadas (short, blusa estraple y de tiras)

Manual de Convivencia Escolar

16. Justificar por escrito las ausencias y enviar un suplente, previo acuerdo con rectoría, cuando no se trate de una incapacidad.
17. Mantener relaciones cordiales y de colaboración con los compañeros de trabajo y padres de familia.
18. Participar activamente en las reuniones y/o talleres de padres de familia, explicando y entregando el informe académico del estudiante debidamente diligenciado, según horario establecido por el colegio.
19. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica según las normas vigentes, asistir al colegio 10 minutos antes del horario establecido.
20. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
21. Mantener bien presentado el establecimiento a través de carteleras, aseo y decoración en general.
22. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
23. Dar testimonio de vida cristiana.
24. Planear y aplicar actividades de recuperación y/o profundización a los estudiantes que necesiten, dejando evidencias de estas.
25. Notificar oportunamente en caso de retardo o inasistencia a quien corresponda.
26. Comunicar al director de curso cualquier anomalía que se detecte en la convivencia y en el rendimiento académico del grupo; cuando se es profesor de un área específica.
27. Cumplir todos los compromisos y demás funciones que le sean asignados.
28. Exigir en todo lugar de la institución el cumplimiento del Manual de Convivencia.
29. Mantener a los estudiantes informados sobre los logros propuestos en cada periodo.
30. No ausentarse del colegio antes de terminar su jornada laboral, ni ocuparse de cosas que le impidan atender la buena marcha de las actividades académicas.
31. Atender a los padres de familia en el horario establecido.
32. Evitar el uso de celulares, computadores, tabletas, cuando se encuentre en actividades con los estudiantes, al no ser requerida en el desarrollo de las actividades.
33. Participar en las propuestas e iniciativas llevadas adelante en la institución.
34. Implicarse activamente en la formación holística de los estudiantes, de acuerdo con la filosofía y el modelo pedagógico institucional.
35. Desempeñar, con calidad humana y pedagógica, las funciones de su cargo.
36. Realizar la planeación de sus trabajos pedagógicos según propuesta institucional.
37. Llevar el diario de campo como instrumento de investigación en el aula y de escritura pedagógica.

38. Dar un trato justo y amable a todos los miembros de la comunidad educativa.
39. Cumplir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de criterios.
40. Cumplir la jornada escolar y laboral según lo reglamentado en la ley y propuesto en la institución educativa.
41. Velar e inculcar en los estudiantes la conservación de los documentos, muebles y bienes que le sean confiados.
42. Responder por el inventario a su cargo y por el buen uso de los muebles y recursos de la institución.
43. Observar una conducta acorde a la ética y dignidad personal de acuerdo a su profesión.
44. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo a las disposiciones legales.
45. Actualizarse permanentemente en pedagogía, didáctica y en las áreas de su especialización, a fin de lograr la excelencia educativa.
46. Actualizar sus metodologías de trabajo.
47. Presentar la excusa de su inasistencia, ante imprevistos, vía telefónica a la Directora o coordinadora exclusivamente.
48. Justificar por escrito las ausencias a su trabajo presentando constancias médicas debidamente legalizadas en caso de enfermedad anexadas a la excusa escrita.
49. Realizar responsablemente el acompañamiento del grupo a su cargo.
50. Llevar al día el registro del anecdotario de cada estudiante.
51. Presentar los informes académicos de los estudiantes a su cargo.
52. Participar en los comités en que se es requerido.
53. Realizar las actividades que le sean asignadas.
54. Participar en las reuniones a las que es convocado por la las directivas del plantel educativo.
55. Publicar diariamente las actividades extracurriculares en la plataforma WEB de la institución.

C) Prohibiciones

1. Participar con los estudiantes y sus familias en actividades que puedan atentar contra su autoridad moral.
2. Recibir visitas en horarios de actividades institucionales.
3. Concurrir, participar y/o autorizar a los estudiantes en actos fuera del colegio que no estén previamente autorizados por rectoría.
4. Fumar dentro de las dependencias de la institución.
5. Llevar o ingerir dentro la institución bebidas alcohólicas.
6. Agredir de hecho o de palabra a un compañero docente, administrativo, de servicio o a un estudiante.
7. Emplear vocabulario soez, gestos vulgares o insinuaciones que atenten contra la moral de las personas dentro de la institución.
8. Difamar o injuriar a sus compañeros docentes, administrativos o cualquier persona en forma verbal o escrita.

Manual de Convivencia Escolar

9. Consumir, traficar, vender, promover o inducir al uso de drogas o sustancias alucinógenas dentro o fuera del colegio.
10. Tener relaciones amorosas, sentimentales o similares con estudiantes o padres de familia, pues viola el código de ética profesional del docente como agente formador.
11. Recoger y promover contribuciones de cualquier índole que no sea para fines escolares, si tuviese ese propósito deben ser autorizadas previamente por la autoridad competente.
12. Usar en el sitio de trabajo o lugares públicos sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica; asistir al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
13. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
14. Causar daño o pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
15. Dar asesorías escolares extracurriculares; de la(s) asignaturas y grado(s) a cargo.
16. No crear, ni participar en grupos de redes sociales con padres de familia ni estudiantes.

Artículo 42.- Deberes y Derechos de los Padres de Familia: Las obligaciones de los padres de dar educación a sus hijos están consagradas en la Constitución Política, artículo 68, Ley General de Educación, artículo 7 y Ley 10998 de 2006. Estos actores deben caracterizarse por:

1. Ser acompañantes de la familia en el crecimiento holístico desde una óptica de trascendencia y espiritualidad.
2. Estar comprometidos e identificados con la filosofía institucional.
3. Constituirse en apoyos en la exploración vocacional profesional que va realizando el estudiante durante su proceso de formación.
4. Favorecer los recursos y el ambiente de estudio adecuado para que el joven pueda tener un buen desempeño escolar.
5. Estimular los logros, y reconocer los errores propios y de sus hijos para apoyar las intervenciones educativas necesarias.
6. Actuar como testimonios de amor, sinceridad, solidaridad, honestidad, ternura, lealtad y respeto a la vida.
7. Convertirse en promotores del dialogo, la concertación y la sana convivencia.
8. Presentarse como líderes de trabajo conjunto entre el colegio y la familia a través de los valores éticos, morales espirituales e intelectuales.
9. Ser participantes activos en las actividades que promueven la institución para el desarrollo holístico de los estudiantes.

A) Deberes

1. Acudir a las citas previas que el colegio manifiesta (escuela de padres, convivencias, invitaciones especiales como espacios de enriquecimiento personal y familiar)
2. Leer las circulares y los comunicados del colegio.
3. Participar puntualmente en las entregas oficiales de notas, reuniones y asambleas o presentar excusa cuando esta es justificable.
4. Poner a disposición de la Asociación de Padres de Familia: la profesión, la experiencia, el trabajo y el tiempo.
5. Estimular los logros y presentar un acompañamiento continuo en la formación cognitiva, moral y disciplinar del niño o adolescente.
6. Favorecer el desarrollo intelectual dando continuidad a las exigencias académicas del colegio.
7. Proporcionar los elementos necesarios para el desempeño académico y formativo del estudiante.
8. Conocer de cerca la vida institucional de manera especial las personas que están acompañando el proceso formativo de su hijo: Directivos... Educadores...
9. Firmar el contrato de matrícula.
10. Pagar puntualmente los costos académicos, matrícula y pensión los 5 primeros días de cada mes.
11. Promover la participación en las convivencias, retiros espirituales, paseos, eventos educativos programados por la institución.
12. Participar en la construcción de acuerdos básicos sobre valores y normas establecidas en el instituto..
13. Opinar sobre las falencias, fortalezas y alternativas de solución en pro del buen desarrollo del PEI.
14. Acoger las propuestas que el colegio comparte para la realización del PEI.
15. Participar en las actividades institucionales programadas o favorecer la participación de su hijo(a) en caso que sea requerida.
16. Acudir a las escuelas de padres cuando se realicen, las convivencias, invitaciones especiales como espacios de enriquecimiento personal y familiar.
17. Promover el sentido de pertenencia hacia la institución, y a su vez fomentar en su hijo el amor, respeto y buen trato hacia esta.
18. Informar a las directivas del colegio cualquier anomalía que afecte a la institución.
19. Seguir el conducto regular cuando se presente cualquier anomalía con su hijo(a).
20. Fomentar en su hijo(a) el respeto y el amor por la institución.
21. Seguir el conducto regular en la solución de conflictos a todo nivel.
22. Participar a través de las instancias del gobierno escolar en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
23. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.

Manual de Convivencia Escolar

24. Mantener relaciones de respeto, dialogo y colaboración con toda la comunidad educativa.
25. Justificar a tiempo y por escrito las ausencias o llegadas tarde de su hijo(a) o representado.
26. Asumir y cumplir lo establecido en el Manual de Convivencia.
27. Hacerse responsable de cualquier daño causado por su hijo(a) en el colegio y/o a un compañero.
28. Los padres de familia o representantes no deben ingresar a la institución portando armas, así estas sean parte de su uniforme.
29. Firmar las citaciones, preavisos académicos y/o disciplinarios, observador del alumno, etc, cuando sea requerido por la institución.
30. Dirigirse en forma cordial y respetuosa a los directivos, docentes y personal de la institución.
31. Presentarse a la institución con vestuario decente y apropiado.
32. Escuchar, revisar y firmar los formatos y seguimientos establecidos por la institución.

PARAGRAFO: Para efectos legales los documentos deben estar firmados por el padre y/o representante legal. En caso de ausencia quien firma dicho formato debe traer carta de autorización avalada por el acudiente.

B) Derechos

1. Ser informados puntual y responsablemente sobre el rendimiento académico y el comportamiento de su hijo.
2. Participar en las asambleas y reuniones de padres de familia o mandar excusa con anterioridad cuando hay causas justificables.
3. Participar y ser elegido como miembro de la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia o del Consejo de Padres.
4. Ser oídos por directivos y docentes según horario establecido.
5. Promover los valores: religiosos, éticos, morales, intelectuales desde el ámbito familiar.
6. Participar en la evaluación institucional.
7. Apoyar todos los proyectos del PEI que favorecen el crecimiento de la institución.
8. Conocer los informes del registro de valoración y de acompañamiento de su hijo(a).
9. Ser informado de los proyectos de la institución y de las diferentes actividades que se vayan a promover.
10. Participar en los programas de formación brindados a los padres de familia.
11. Disfrutar de la educación que recibe su hijo(a).
12. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
13. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.

14. Recibir oportunamente respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos(a).
15. Ser considerado y respetado en su dignidad, recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
16. Acceder a permisos o autorizaciones realizadas oportunamente.
17. Hacer uso de los derechos establecidos en el presente Manual.

Artículo 43.- Obligaciones del Instituto Bilingüe Londres: Son las siguientes:

1. Facilitar el acceso de los niños y jóvenes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo, propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica
7. Respetar, permitir, fomentar la expresión y conocimiento de las diversas culturas a través de actividades extracurriculares con la comunidad educativa
8. Estimular el gusto por manifestaciones culturales, artísticas, científicas, tecnológicas y deportivas en niños y jóvenes al mismo tiempo que se requiere
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de dialectos, idiomas extranjeros, lenguaje especial.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
13. Garantizar a los niños y jóvenes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
14. Todo comunicado, tales como PQR (Peticiónes, quejas y reclamos, constancias, certificaciones y otros tendrán un plazo de respuesta mínimo de (03) tres días hábiles)

Para tal efecto, debe:

Manual de Convivencia Escolar

- a) Formar a los niños y jóvenes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre las personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- b) Proteger eficazmente a los niños y jóvenes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y/o personal que labore en la institución.

Artículo 44.- ESTIMULOS

Los estímulos que fortalecen y benefician la convivencia social. Son constructivos y humanizadores.

En la institución se quiere que los estímulos sean para los estudiantes el merecido reconocimiento a las acciones realizadas con calidad y humanidad.

El mayor estímulo es la satisfacción personal por la respuesta positiva en su formación integral.

HONOR A LA EXCELENCIA

El colegio estimula anualmente con mención de honor a los estudiantes que se distinguen por:

1. El sentido de pertenencia.
2. La alegría.
3. Solidaridad.
4. Espíritu cívico.
5. Colaboración.
6. Honestidad como actitud permanente.
7. El buen comportamiento.
8. El sentido artístico y el espíritu deportivo, al servicio del bien común.
9. La excelencia académica y formativa.

Durante el año escolar se consideran estímulos:

1. Izar el pabellón nacional.
2. Pertenecer al Gobierno Escolar o ser nombrado monitor.
3. Representar al colegio en eventos especiales.
4. Las felicitaciones escritas en el registro escolar de valoración personal y en los boletines.

5. El reconocimiento a los padres de familia mediante felicitaciones especiales por el rendimiento y buen comportamiento de sus hijos.
6. Registro de su nombre en el cuadro de honor por su desempeño Superior.

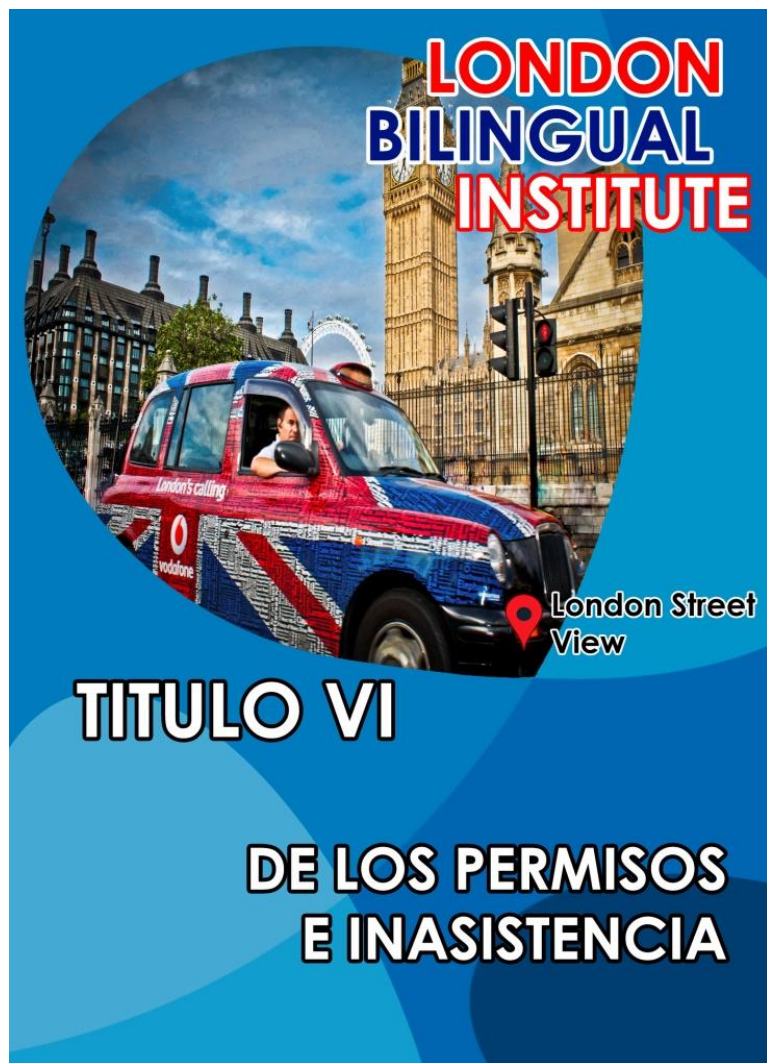
Los estudiantes que se gradúan en la Institución recibirán estímulo por:

1. El sentido de pertenencia.
2. La continuidad educativa en la Institución a quienes hayan cursado todos sus estudios en el colegio.
3. La excelencia en todo el proceso formativo-académico.
4. El mejor resultado en el Examen de Estado SABER 11 (ICFES).
5. Mejor proyecto de grado.
6. Mejor resultado en Inglés en el examen de estado SABER 11 (ICFES)
7. Otros que se consideren pertinentes cada año en la comisión correspondiente.

Para las menciones de fin de año:

- Estas son elegidas mediante Consejo de Docentes teniendo en cuenta el rendimiento académico, el comportamiento y la convivencia.

TITULO VI DE LOS PERMISOS E INASISTENCIA



Artículo 45. Permisos Especiales. Los padres de familia y/o acudientes deben solicitar por escrito a coordinación académica los permisos de los estudiantes para ausentarse de la institución. Los padres y/o acudientes asumen la responsabilidad para que sus hijos al regreso cumplan con las actividades académicas desarrolladas en las diferentes asignaturas durante su ausencia, según los términos establecidos en el SIEE.

Artículo 46. Autorización de salida por enfermedad. Cuando el estudiante presente una situación por enfermedad dentro de la jornada escolar, la persona encargada de la coordinación del colegio es la instancia que puede dar el permiso requerido para que el acudiente retire al estudiante.

Artículo 47. Excusa por inasistencia. Toda inasistencia a actividades escolares debe ser justificada con excusa médica o de los acudientes y avalada por coordinación. La excusa debe ser presentada en el momento de incorporarse a clase, ésta autoriza a los estudiantes para recibir información académica de parte de los docentes según los criterios establecidos en el SIEE. Será siempre responsabilidad del estudiante ponerse al día en sus deberes académicos. Las excusas presentadas tardíamente no son consideradas válidas.

Parágrafo 1: Todas las ausencias a clase, aun presentando excusa, se cuentan. Cuando un estudiante se ausenta a más del 25% anual de las clases reprueba el año irremediamente, según lo establecido en el SIEE.

Artículo 50. Retardos. Los retardos a clase perjudican el normal desarrollo de las actividades del colegio. Interrumpen el ritmo de aprendizaje de los estudiantes, obstruyen los objetivos u obligaciones en la formación integral.

RETARDOS AL INICIAR LA JORNADA ESCOLAR. Coordinación registra el seguimiento de retardos de los estudiantes. Si el estudiante acumula 3 retardos, la coordinación de convivencia social notificará a través de un formato el preaviso de impuntualidad al padre de familia o acudiente y registrará este preaviso en el observador físico o virtual del estudiante, afectando la observación comportamental en el boletín de calificaciones del periodo correspondiente.

Cuando el estudiante cumpla el cuarto retardo, la coordinación citará al padre de familia o acudiente para recomendar estrategias conjuntas en el mejoramiento de la puntualidad.

Manual de Convivencia Escolar

Si el estudiante cumple el quinto retardo firmará compromiso disciplinario. Se notificará la observación escrita en el boletín de calificaciones del periodo académico correspondiente y en el observador del estudiante.

Si el estudiante persiste en más de cinco retardos al iniciar la jornada escolar se continuará con las sanciones y acciones correctivas de comportamiento descritas en el presente Manual de Convivencia frente a las faltas graves.

RETARDOS DESPUES DE LOS DESCANSOS. El estudiante que se presente tarde a clase después de los descansos, asumirá las consecuencias académicas si no se presenta con excusa justificada.

Los docentes deben solicitar la autorización de coordinación para aquellos estudiantes que se presenten tarde en las aulas de clase u otros lugares asignados para la formación académica, de igual forma para actos cívicos, culturales, religiosos, entre otros.

Parágrafo 1. La coordinación aplicará a los estudiantes actividades reflexivas coherentes con la puntualidad como valor fundamental en la formación integral ofrecida por la institución.



TITULO VII DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 51.

Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- ✓ El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- ✓ El personero estudiantil.
- ✓ El docente con función de orientación.
- ✓ El coordinador cuando exista este cargo.
- ✓ El presidente del consejo de padres de familia.
- ✓ El presidente del consejo de estudiantes.
- ✓ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de

violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. (Capítulo 2 Art 12 y 12 de la ley 1620).

Artículo 52.HERRAMIENTAS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR (Capítulo 5 ley 1620)

1. **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.** Se crea el Sistema de información unificado de Convivencia Escolar en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos. Este Sistema garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008. Las estadísticas

Manual de Convivencia Escolar

e informes que reporte el Sistema de Información junto con los datos de encuestas e investigaciones de otras fuentes servirán de base para la toma de decisiones y para la reorientación de estrategias y programas que fomenten la convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes. La estructura del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, deberá permitir al Comité Nacional de Convivencia Escolar y a los comités , municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, contar con información e indicadores de los casos de acoso escolar, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos, como insumo para la orientación de sus políticas y estrategias. El Sistema de información unificado de convivencia escolar actuará de manera articulada con el Sistema de Información Misional-SIM del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con los sistemas de información del Sector Salud que sean pertinentes y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de consolidar información que permita identificar las acciones conjuntas y las específicas adelantadas por parte de cada una de las entidades del Sistema frente a cada caso reportado en el mismo, a favor de la protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

2. **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.
3. **Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.**(Capítulo 5, art. 30 ley 1620)

3.1. **El componente de promoción:** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y

reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Teniendo en cuenta las necesidades de los estudiantes del IBL con el ánimo de promover el desarrollo y el ejercicio de los derechos humanos y la formación para la sexualidad, cuenta con los siguientes proyectos:

Proyecto de vida, de orientación vocacional y profesional, de escuela de padres de familia, de educación sexual (PESCC), ambiental escolar (PRAE), de democracia, proyecto de inglés, lengua castellana, emprendimiento, servicio social, ética y pastoral, formación y competencias ciudadanas.

Con dichos proyectos se busca en la comunidad educativa:

- Liderar el desarrollo de iniciativas a través de proyectos pedagógicos que se dinamizan en el marco del PEI.
- Ajustar y socializar el Reglamento o Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013, dando participación a toda la comunidad educativa del IBL.
- Liderar el desarrollo de iniciativas a través de los proyectos pedagógicos que puedan ser dinamizados en el marco del PEI en coherencia con temáticas como Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación, conciliación y educación sexual para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- 3.2. **El componente de prevención:** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.(Capítulo 5 art. 30 ley 1620)

Manual de Convivencia Escolar

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. (Capítulo 2 Art. 37 decreto 1965).

Las estrategias del componente de prevención realizan las siguientes acciones:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Construir estrategias pedagógicas mediante procesos de formación para la comunidad educativa en temas relacionados en competencias ciudadanas, DDHH, DHSR, además de encuentros participativos y de reflexión con grupos focales sobre la convivencia escolar, conflictos, participación y mediación.
- Difundir información relacionada con la convivencia escolar y DDHH, DHSR a través de medios institucionales, afiches, pendones, guías pedagógicas, campañas, videos, correos electrónicos, reuniones, entre otros.
- Desarrollar alianzas estratégicas con Policía de Infancia y Adolescencia, Sector Salud, ICBF, Profamilia, para socializar acciones relacionadas con la Ley 1620 de 2013

3.3. El componente de atención: En el marco de la ley, estipulado en el decreto 1965, orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones

que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y el DHSR.

Las estrategias del componente de atención dinamizadas en la institución son:

- Atender a las personas que conforman la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
- Identificar la situación y acompañar el caso por parte del Comité Escolar de Convivencia.

Los protocolos de atención contienen los siguientes aspectos:

- 3.3.1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar, DDHH y DHSR.
- 3.3.2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas
- 3.3.3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar, DDHH y DHSR, de posibles acciones en su contra.
- 3.3.4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- 3.3.5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, la Ley General de Educación y el Manual de Convivencia.
- 3.3.6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- 3.3.7. Un directorio de entidades de emergencia.

3.4. El componente de seguimiento: Se define como el mecanismo para la comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral especialmente el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere

Manual de Convivencia Escolar

a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

La verificación se da en términos de la comprobación de la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención señaladas en el Decreto 1965 de 2013; el monitoreo se traduce en un ejercicio constante y regular de registro y sistematización de las acciones realizadas para capitalizar aprendizajes en la aplicación efectiva de la ruta, y la retroalimentación propone ajustes y transformaciones de las acciones de los componentes.

El ejercicio del componente de seguimiento actúa sobre los demás componentes y para todas sus acciones. Su objetivo es proponer transformaciones, ajustes y mejoramiento continuo de la Ruta de Atención Integral.



TITULO VIII DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y CONDUCTO REGULAR

ARTICULO 53. ASPECTOS NORMATIVOS

PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

El debido proceso es la garantía constitucional según la cual nadie puede ser sancionado sin haber sido previamente escuchado y analizada su situación ante una autoridad competente. Teniendo claro el panorama de construcción o Manual de Convivencia y siendo conscientes de que ésta garantía constitucional atraviesa toda dinámica institucional, se proponen los siguientes principios.

1. **Reconocimiento de la dignidad humana:**
Todo estudiante, así sea un infractor de las normas institucionales, es sujeto de derechos, de respeto y de consideración por parte de los compañeros, profesores y directivas de la institución educativa.
2. **Tipicidad:**
Se consideran procesos disciplinarios, aquellas situaciones cometidas por el estudiante y que están expresamente definidas en el manual de convivencia.
3. **Presunción de inocencia:**
El estudiante sujeto a procedimiento disciplinario se presumirá inocente, hasta que no se demuestre lo contrario.
4. **Igualdad:**
El estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política entre otros). Ante situaciones iguales, en circunstancias iguales, sanciones iguales.
5. **Defensa:**
Durante todas las etapas del proceso disciplinario, el estudiante de manera directa, representado por sus padres o acudiente legal, tiene derecho a exponer sus propias razones, dar su versión de los hechos, esgrimir las pruebas que lo favorecen y controvertir las pruebas presentadas en su contra.
6. **Proporcionalidad:**
Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la situación y la sanción impuesta.

ARTICULO 54. FUNDAMENTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL

- Todo proceso disciplinario se basará en el diálogo, la concertación y el consenso. Se seguirá el conducto regular: docente que presencie la falta, titular, Coordinación de Convivencia Social o Académico y Dirección con previa consulta del Consejo Directivo.
- La aplicación de sanción se hará siguiendo el debido proceso con fundamento en el incumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia Social y la verificación previa de los hechos.
- Para todo proceso disciplinario las instancias implicadas determinarán los correctivos pertinentes, teniendo en cuenta la participación, edad, grado escolar, nivel de madurez del estudiante y la naturaleza de la falta.
- Durante el desarrollo de las actividades escolares que tengan lugar dentro de las instalaciones del colegio en horario extra-clase y fuera de la institución, el estudiante debe cumplir las mismas normas presentadas en el Reglamento o Manual de Convivencia social. Cualquier comportamiento en contra de ellas será motivo a los procedimientos disciplinarios contemplados en el mismo.

CAPITULO I

SITUACIONES DISCIPLINARIAS, CORRECTIVOS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.

Artículo 55. CONCEPTO DE SITUACIÓN DISCIPLINARIA: son consideradas situaciones disciplinarias, todas aquellas sanciones que atenten contra los principios filosóficos y de convivencia social de la Comunidad Educativa e incumplan los deberes y abusen de los derechos previstos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, además cualquier violación a las leyes y disposiciones que regulan la conducta y el comportamiento humano, así como las normas penales y reglamento interno.

CONCEPTO DE CORRECTIVO: Es una medida estratégica utilizada con el fin de orientar comportamientos encaminados a generar actitudes y hábitos de responsabilidad, respeto y tolerancia al interior de la Comunidad Educativa.

Manual de Convivencia Escolar

De acuerdo con las circunstancias particulares del hecho se aplica el correctivo correspondiente, según evaluación y determinación de cada una de las instancias.

CONCEPTO DE PROCEDIMIENTO: Se trata de una serie común de pasos definidos, que permiten la toma de decisiones de forma correcta. El concepto hace referencia a las normas de desarrollo del proceso disciplinario.

CONCEPTO SANCIÓN: Debe entenderse como la consecuencia lógica de un comportamiento que la comunidad educativa ha determinado como inadecuado para la formación del estudiante, para su rendimiento académico y disciplinario y para el bienestar de la comunidad. Se espera que en la medida en que se aplique en un clima de justicia y de respeto, se acepte como un medio de formación.

Parágrafo 1. La sanción se impondrá a los estudiantes por comportamientos inadecuados, se aplicará teniendo en cuenta los principios del debido proceso y demás garantías legales y procesales.

Artículo 56. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS

SITUACIONES DISCIPLINARIAS. Atendiendo los fines de la Educación y sin desconocer que la sanción impuesta a un estudiante hace parte del proceso de formación, se tendrá siempre en cuenta al momento de imponerla, la persona en sus aspectos físico, intelectual y moral. Partiendo del principio de proporcionalidad, el desempeño alcanzado con relación al comportamiento deberá guardar relación en igualdad proporcional a la sanción impuesta.

Artículo 57. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran circunstancias atenuantes a tener en cuenta por una sola vez las siguientes:

1. Antecedentes de comportamientos.
2. La confesión voluntaria y el deseo real de superarse.
3. Haber sido inducido a cometer la **SITUACION DISCIPLINARIA** por parte de un tercero.

Circunstancias agravantes: Son sustentaciones dadas al suceso que contribuyen a aumentar la responsabilidad del estudiante frente a la acción. Estas pueden ser:

1. La mentira.
2. Haber cometido la **SITUACION DISCIPLINARIA** aun siendo advertido por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Haber planeado la **SITUACION DISCIPLINARIA**.
4. Haber cometido la **SITUACION** para omitir otras **SITUACIONES DISCIPLINARIAS**.
5. La complicidad en cualquiera de sus modalidades.
6. El efecto perturbador que su comportamiento produzca en la Comunidad Educativa.
7. Haber cometido **SITUACION DISCIPLINARIA** por abuso de confianza.
8. Aprovecharse de la condición de indefensión del menor.
9. La actitud de rebeldía y altanería durante el proceso.
10. Afectar los valores y principios de la Institución.
11. El grave daño social que cause la conducta.
12. Obstaculizar el proceso de investigación.
13. Haber sido sancionado con anterioridad por incumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia.
14. El desconocimiento e incumplimiento de los compromisos adquiridos y firmados con la Institución por parte del estudiante, de su padre de familia o acudiente.

Parágrafo 1. Las conductas que violen el ordenamiento jurídico penal vigente, serán puestas en conocimiento de la autoridad competente (Infancia de menores).

CAPITULO II

CONCEPTOS VALORATIVOS PARA EL COMPORTAMIENTO

Artículo 58. Valoración del comportamiento social. Al finalizar cada periodo, el estudiante obtendrá una descripción sobre su comportamiento social, la cual reflejará su actitud en clase y en las diferentes actividades escolares. Dichas observaciones serán formativas y correctivas en el desarrollo del proceso integral, teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad del Reglamento o Manual de Convivencia Social y el acompañamiento efectuado durante el periodo según el debido proceso. Éste exige el acompañamiento permanente de los padres de familia y/o acudientes como apoyo al proceso de formación integral y como primeros formadores de sus hijos.

Artículo 59. Escala valorativa del comportamiento social. En el informe por periodos se asignará a cada estudiante un concepto

Manual de Convivencia Escolar

valorativo relacionado con su comportamiento, siendo éste **EXCELENTE, SOBRESALIENTE, ACEPTABLE O INSUFICIENTE**, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- **EXCELENTE:** No haber cometido ninguna **SITUACION DISCIPLINARIA** estipulada en el manual de convivencia.
- **SOBRESALIENTE:** Cuando ha demostrado algunas inconsistencias en su comportamiento y convivencia como; de igual forma cuando se evidencia amonestación escrita en novedades durante el periodo.
- **ACEPTABLE:** Reincidir en más de tres **SITUACIONES DISCIPLINARIAS** leves durante el periodo; cometer **SITUACION DISCIPLINARIA** o situaciones Tipo II. Tener sanciones según el debido proceso. Haber firmado acuerdo disciplinario final para el año escolar siguiente.
- **INSUFICIENTE:** Cometer **SITUACION DISCIPLINARIA** de especial atención o situaciones Tipo III. Haber firmado matrícula en observación disciplinaria.

Parágrafo.

1. De acuerdo a la escala valorativa del comportamiento social se tendrá en cuenta para su calificación, la autoevaluación del estudiante y la coevaluación de la comisión de evaluación.
2. La reincidencia en el incumplimiento del valor de la puntualidad a la llegada de todas las actividades escolares afectará la calificación definitiva del periodo.
3. El acta de compromiso disciplinario final y la matrícula en observación disciplinaria se pueden mantener o levantar por la comisión de evaluación de cada periodo, según el análisis del caso. Artículo 71 del Capítulo X Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

ACCIONES CORRI



ACCIONES

Artículo 60. ACCIONES CORRECTIVAS. Las acciones correctivas institucionales son:

Asignación de trabajo formativo: Es una estrategia dirigida por el equipo de coordinación de convivencia social para promover la toma de conciencia frente a la situación disciplinaria cometida. El trabajo asignado puede ser de orden social, ciudadano o axiológico. Las actividades asignadas comprenden: consultas, trabajos escritos, exposiciones, carteleras, campañas, entre otros.

Actas de mediación de conflictos: Es un procedimiento que se efectúa para conciliar y mediar ante un conflicto escolar entre estudiantes. La mediación es un mecanismo de solución de conflictos por medio del cual el colegio debe asesorar y gestionar el diálogo y la negociación entre los estudiantes presuntamente implicados, con la finalidad de favorecer el restablecimiento de sus relaciones interpersonales. Este procedimiento se comunica a los respectivos padres de familia o acudientes.

Acompañamiento de orientación escolar. Es la vinculación del apoyo psicológico al caso del estudiante, quien es remitido y valorado según sea su situación, por el equipo de desarrollo humano.

Pago de indemnizaciones: El padre de familia o representante legal del estudiante, deberá hacer la reparación y/o pago de los daños ocasionados a la institución, estudiantes u otro miembro de la institución.

Artículo 61. SANCIONES: El IBL tendrá en cuenta las siguientes sanciones institucionales:

- **Amonestación y compromiso verbal:** se realiza un diálogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, se trata de hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento. Producto de este diálogo entre docente o directivo y estudiante, se establecen propósitos claros relacionados con el mejoramiento frente a la **SITUACION tipificada** cometida.

- **Amonestación escrita:** se realiza cuando el comportamiento no ha mejorado después de haber hecho amonestación verbal, para lo cual, se lleva un proceso secuencial de registros en novedades del salón, coordinación y psicorientación, finalmente en el observador del estudiante. Este proceso de amonestación tiene excepciones de acuerdo al tipo de situación.

- **Compromiso disciplinario:** se asigna por la rectora, coordinador y/o docente que observó la acción de acuerdo al tipo de situación

Manual de Convivencia Escolar

disciplinaria (tipo I, II o III). Allí se registran los compromisos y acciones por parte de la institución, el estudiante y el padre de familia y/o acudiente.

- **Suspensión temporal de actividades académicas:** Se realiza desde la coordinación de convivencia debidamente facultada por dirección. Para ello, se requiere la presencia del acudiente y del estudiante, quienes firman el acta respectiva. Se declara por hechos cuya gravedad afecta notoriamente la convivencia social. Puede darse en términos de uno a tres días.

Así mismo aquellos estudiantes que presenten constantes registros en la planilla de comportamiento y convivencia. No podrán participar de las actividades extracurriculares programadas por la institución.

- **Matrícula condicional disciplinaria:** Se asigna por parte de coordinación de convivencia social, teniendo en cuenta el proceso de acompañamiento de psicorientación cuando la gravedad de la situación o el proceso disciplinario lo amerite. Esta implica, la pérdida del comportamiento social en el periodo y el condicionamiento frente a la permanencia en la institución.

- **Acuerdo disciplinario:** Es una medida preventiva que toma la comisión de promoción, frente a aquellos estudiantes que durante el año escolar han incurrido en situaciones y han firmado compromiso disciplinario. Implica acompañamiento de coordinación de convivencia, departamento de psicorientación, el docente titular, acompañamiento del padre de familia y el estudiante. No tiene incidencia a nivel sancionatorio para el año siguiente.

- **Acta de compromiso final:** Es una medida preventiva que toma la comisión de promoción, frente a aquellos estudiantes que durante el año escolar fueron suspendidos temporalmente de las actividades académicas o hayan firmado matrícula en observación disciplinaria. Implica el condicionamiento frente a la permanencia en la institución en el año siguiente.

- **Cancelación de cupo:** Consiste en la no renovación de contrato de matrícula para el año siguiente. La institución se reserva el derecho de admisión. La decisión será tomada por la autoridad competente (Dirección) con el respaldo del Comité de Convivencia, una vez agotadas las etapas del debido proceso., frente a dicho procedimiento se firma resolución de cancelación de cupo.

- **Cancelación definitiva e inmediata del contrato de matrícula:** La decisión será tomada por la autoridad competente (Dirección) con el respaldo del Consejo Directivo y Comité de Convivencia, una vez agotadas las etapas del debido proceso.

CAPITULO IV

TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES INSTITUCIONALES

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Artículo 62. Faltas Leves o Situaciones Tipo I

Corresponde a aquellos actos, actitudes o comportamientos del estudiante que producen incomodidad o molestia, pero sin obstaculizar severamente el logro de los fines educativos, que contravienen de forma atenuada las actitudes formativas, sin atentar contra las personas o la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material.

Son consideradas faltas LEVES o Situaciones Tipo I las siguientes:

ACADÉMICAS

1. Presentarse a los encuentros pedagógicos (virtuales o presenciales) sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
2. Usar dispositivos electrónicos o de comunicación u otro elemento distractor, sin la debida autorización en las actividades académicas.
3. No aprovechar el tiempo destinado a los compromisos académicos en actividades distintas a los trabajos propuestos por los docentes.
4. Asumir una actitud apática y desinteresada frente a sus deberes académicos.
5. No presentar las excusas por inasistencias a una asignatura o la jornada académica dentro del tiempo establecido.
6. Interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
7. Falta de compromiso e interés por el valor de responsabilidad en su formación integral.

DISCIPLINARIAS

Manual de Convivencia Escolar

1. Incumplir con el horario estipulado por el colegio o llegar tarde a las actividades escolares después de los momentos pedagógicos o descansos, salvo excepciones de conectividad en clases virtuales siendo estas justificadas y notificadas.
2. Permanecer en salones y otros sitios diferentes a los asignados durante el tiempo de descanso.
3. Retirarse sin justa causa de la clase o de cualquier actividad escolar, sin previa autorización del docente.
4. Generar desorden en el ambiente de clase con comentarios, chistes o charla.
5. Ingerir bebidas o alimentos en el desarrollo de las actividades pedagógicas.
6. Realizar compras o ventas dentro del aula de clase e instalaciones del colegio sin previa autorización.
7. Irrespetar los símbolos patrios, religiosos o institucionales.
8. Desacatar las órdenes, instrucciones e indicaciones dadas por el personal de la institución, según su competencia.
9. Portar los uniformes en los días que no corresponden al horario establecido y/o portar el uniforme incompleto sin presentar las respectivas excusas.
10. Asistir a las actividades programadas con vestuario fuera de los parámetros dados por la Institución.
11. Incumplir con las normas de presentación personal establecidas por la institución.
12. Portar accesorios inadecuados o extravagantes (aretes de colores, parrings, maquillaje, manillas) con el uniforme.
13. Utilizar parring, tatuajes externos y aretes en los caballeros.
14. Uso inadecuado de tonalidades de esmalte para uñas no acorde con el uniforme.
15. Usar en forma inadecuada los servicios del establecimiento y materiales de trabajo.
16. Negarse a asumir su responsabilidad por los daños causados en el establecimiento y bienes ajenos, teniendo en cuenta que por ser menores de edad los costos son asumidos por el padre o representante legal ante la institución.
17. Arrojar papeles y basuras fuera de los contenedores destinados para ello.
18. No hacer buen uso de los permisos de clase, utilizando más tiempo del autorizado.
19. Lanzar objetos dentro o fuera de las aulas a los techos, paredes o a los predios aledaños de manera intencional.
20. Otras acciones que impliquen el incumplimiento de sus deberes como estudiante Londinense u obstaculicen la normalización de la convivencia escolar.

21. Negarse a firmar el observador del estudiante o cualquier documento de la Institución.

LAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Hacer bromas a los compañeros o miembros de la comunidad educativa escondiendo o dañando útiles escolares y otros implementos.
2. Irrespetar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa mediante abucheos o burlas.
3. Ocultar información para la solución de conflictos.
4. Presentar comportamientos bruscos en las relaciones interpersonales.
5. Ser excluyente con su compañero(a) de grupo.
6. Generar agresión gestual por medio de muecas, miradas despectivas o señas ofensivas.

Parágrafo. Frente a las faltas que afectan la convivencia escolar se aplican los protocolos Tipo I y Tipo II si es necesario y el debido proceso institucional para faltas leves.

Artículo 63. Procedimiento para las faltas LEVES o Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas negativas para el clima escolar y que en ningún caso generen daño físico.

DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL PARA FALTAS LEVES	PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA FALTA QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR SITUACIÓN TIPO I	ACCIONES CORRECTIVAS	SANCIONES INSTITUCIONALES
Docente directivo - Realiza diálogo, acompañamiento y reflexión formativa con el estudiante. - Registra los hechos en el observador.	Docente directivo - Media de manera pedagógica. - Dialoga de manera imparcial, equitativa y justa en la reparación de daños causados.	- Asignación de trabajo formativo. - Pago de indemnización. - Acta de mediación. - Acompañamiento de orientación escolar.	- Amonestación verbal y compromiso. - Amonestación escrita en el observador. - Registro de las observaciones de comportamiento o social en el informe de periodo. - Compromiso

Manual de Convivencia Escolar

<u>En caso de reincidencia</u> • (Hasta tres faltas leves) • Coordinación de Convivencia • Indaga preliminarmente sobre los hechos y analiza el caso. • Realiza registro en el observador: Tanto la versión del estudiante sobre la falta cometida como la apreciación que da el docente. • Evalúa la falta según las circunstancias. • Cita al acudiente para informar la falta. • Realiza amonestación escrita en el observador. <u>En caso de reincidencia.</u> • Coordinación aplica compromiso disciplinario.	• Propone restablecimiento de derechos y reconciliación entre las partes. • Establece compromisos con el estudiante y hace seguimiento del comportamiento y registra en el observador. • Firma acta de mediación de conflictos para facilitar el proceso constructivo en sus relaciones. <u>En caso de reincidencia</u> • Coordinación de Convivencia Social. • Activa el protocolo de atención para situaciones TIPO III.		disciplinario.
--	--	--	----------------

• Remite a Orientación escolar. • Comunica el caso a comisión de evaluación y se definen observaciones de comportamiento para el informe de periodo. • Continúa con el debido proceso para faltas graves.			
---	--	--	--

Artículo 64. Tipo II. Faltas Graves o Situaciones Tipo II

La gravedad de las faltas está dada en primer término por la reincidencia de las faltas leves, entendiéndose por reincidencia a partir de la tercera vez que el estudiante incurra en la misma falta denotando irresponsabilidad y desacato frente a la propuesta formativa del colegio. Además, aquellas que afectan de manera directa la sana convivencia del grupo o de la institución educativa. También aquellas que sin ser reincidencias son consideradas graves porque ponen en riesgo la integridad física, psicológica y emocional de sus compañeros y de cualquier miembro de la comunidad educativa y todo tipo de comportamiento que viole los derechos fundamentales de las personas y lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar.

ACADÉMICAS

1. El fraude o intento de fraude en las evaluaciones.
2. El fraude o intento de fraude en tareas y compromisos académicos.
3. Alterar documentos, registros de valoración personal, de asistencia, certificados de estudio y otros.

DISCIPLINARIAS

1. Utilizar o prestar el uniforme para cometer actos indebidos.

Manual de Convivencia Escolar

2. Indisciplina constante en los buenos días, en las actividades programadas por el colegio, eucaristías, actos culturales y en los encuentros pedagógicos.
3. Reincidencia en las faltas leves (tres reincidencias).
4. Encubrimiento de las faltas de comportamiento en los compañeros cuando son cómplices.
5. Ausentarse del establecimiento sin previa autorización de la Coordinadora o Rectora.
6. Ausentarse del salón de clase sin previa autorización.
7. Indisponer a miembros de la comunidad educativa difundiendo información que atente contra el buen nombre y la honra.
8. Tener y utilizar material pornográfico y juegos de azar.
9. Practicar o inducir a la prostitución.
10. Tratar en forma descortés y agresiva a los miembros de la comunidad educativa y/o incitar a la rebeldía.
11. Practicar el modelaje pornográfico.
12. Visitar con el uniforme a horas inadecuadas lugares públicos.
13. Comportamiento inadecuado con su pareja o amigo(a) portando el uniforme de la Institución.
14. Atentar contra equipos, enseres, muebles y bienes de la institución.
15. Pertenecer y practicar ritos satánicos y brujería.
16. Fumar cigarrillos dentro de la institución.
17. Salir del hogar para el colegio y no presentarse a estudiar.
18. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o perturbado por los efectos de sustancias psicotrópicas.
19. Atentar contra la propiedad privada ajena.
20. Agredir de hecho o de palabra a un superior, compañero o cualquier persona del establecimiento.
21. Chantaje e intimidación de cualquier índole individual o colectiva a compañeros, directivos, profesores y empleados del establecimiento.
22. El encubrimiento de hechos que atenten contra la integridad de la Institución y/ de las personas que la conforman.
23. Asociarse en grupos para cometer actos atentatorios contra el respeto debido a la persona, la vida y/o bienes de los demás.
24. Traficar dentro o fuera del establecimiento con marihuana, bazuco, cocaína o cualquier otra sustancia dañina para la vida humana.
25. Ser sorprendido(a) en prácticas sexuales, corrupción de menores o actos obscenos.
26. Portar o guardar armas.
27. Utilizar la tecnología y medios de comunicación social para irrespetar, agredir o amenazar a un miembro de la comunidad educativa.
28. Inadecuada forma de llevar los uniformes: maquillaje, exageración en accesorios, uñas pintadas con colores demasiado fuertes.
29. Usar el cabello largo (caballeros) o con cortes, tintes y/o peinados extravagantes.

30. Vocabulario incorrecto y trato descortés para los compañeros, educadores o cualquier miembro de la comunidad educativa.
31. No informar o no entregar a su representante legal las citaciones, circulares o recibos enviados por las directivas, docentes o administrativos de la institución.
32. Falsificar la firma de su representante legal cuando las labores educativas requieran de ésta, o para ausentarse de la institución.
33. Utilizar smartphones, teléfonos celulares, tabletas, computador portátil, reproductores MP3, consolas de videojuegos portátiles o cualquier dispositivo similar que represente una distracción para el estudiante y utilizarlos en horas de clase o actos culturales, Izadas de Bandera, Eucaristías, descansos, etc. La institución no se hace responsable por la pérdida o daño de cualquiera de estos dispositivos tecnológicos. Toda pérdida debe ser reportada de manera inmediata dentro de los tiempos de la jornada académica.

LAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Agredir físicamente a algún miembro de la comunidad educativa mediante golpes, patadas, arañazos, pellizcos, mordiscos, lanzamiento de objetos, palmadas, halar el cabello, empujones, entre otras.
2. Generar agresión verbal mediante insultos, apodos, palabras ofensivas o amenazas.
3. Generar divisiones y enemistades entre las personas que conforman la comunidad educativa.
4. Propiciar comentarios y rumores (de la persona o su familia) que afecten su dignidad como persona.
5. Realizar acciones de abuso de poder dentro de las relaciones cercanas.
6. Utilizar métodos violentos para la solución de conflictos.
7. Divulgar mensajes en contra de personas o instituciones a través de Internet o medios electrónicos.
8. Realizar publicaciones, etiquetas, aprobaciones (dar "Like" o compartir), que denigren a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la institución educativa.
9. Abrir o hacer uso sin autorización de archivos, correos o cuentas de usuarios de un miembro de la institución educativa.
10. Publicar fotografías y videos sin consentimiento que atenten contra la dignidad de la persona.
11. Plasmar mensajes ofensivos en paredes, papeles, tableros, cuadernos, baños o en cualquier inmueble de la institución.
12. Difamar sobre la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Realizar comentarios inapropiados sobre la orientación sexual y comportamientos de género.

Manual de Convivencia Escolar

14. Cometer prácticas discriminatorias y de estigmas que impidan el desarrollo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
15. Realizar piropos o tocamientos sexuales no consentidos.
16. Cometer acciones de acoso sexual a otro miembro de la institución educativa.
17. Agredir reiteradamente mediante acoso sexual o cualquier otro tipo de ataque utilizando las redes sociales o la Internet, que atenten contra cualquier miembro de la comunidad o contra su propia integridad.
18. Expresar manifestaciones afectivas obscenas, grotescas o exageradas en sus relaciones.
19. Manipular o aprovecharse de los o las estudiantes de los grados inferiores o en condición de indefensión, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental, emocional, psicológica y moral.
20. Aplicar sustancias químicas que produzcan lesiones físicas o trastornos psicológicos a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad.
21. Usar cualquier red social o plataforma de comunicaciones para atentar contra la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa.
22. Estar involucrados en hechos contra la justicia: atraco a mano armada, asesinato, lesiones personales.

Parágrafo. Frente a las faltas que afectan la convivencia escolar se aplican los protocolos Tipo I y Tipo II si es necesario y el debido proceso institucional para las faltas graves.

Artículo 65. Procedimiento para las faltas graves o Situaciones Tipo II

DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL PARA Situaciones Tipo II	PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA FALTA QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR SITUACIÓN TIPO II	ACCIONES CORRECTIVAS	SANCIONES INSTITUCIONALES
<u>Docente</u> o <u>directivo</u>	<u>Docente</u> o <u>directivo</u>		
1. Registra los hechos en el observador del estudiante. 2. Remite el caso a coordinación	1. Si la falta se comete por primera vez se activa el protocolo tipo I. 2. Brinda atención	1. Asignación de trabajo formativo. 2. Pago de indemnizaciones. 3. Restablecimiento de los derechos y reconciliación.	1. Registro de las observaciones de comportamiento social en el informe de periodo. 2. Compromiso disciplinario.

de convivencia social. <u>La Coordinación de Convivencia</u> 3. Entrevista al estudiante para hacer lectura de identificación y descripción de la falta. 4. Pone en conocimiento al estudiante y al padre de familia o acudiente sobre la gravedad de la falta y sus implicaciones disciplinarias. 5. Registra en el observador consignando los respectivos descargos y compromisos. 6. Evalúa la falta según naturaleza, circunstancias agravantes y atenuantes. 7. Se asignan sanciones y correctivos. 8. Cita al acudiente o padre de familia para informar los correctivos y sanciones correspondientes.	inmediata en salud física y mental a los afectados. 3. Comunica a coordinación de convivencia. <u>La Coordinación de Convivencia</u> 4. Realiza anotación inmediata en el formato correspondiente e para situaciones tipo II. 5. Cita e informa a los acudientes. 6. Evalúa la situación para decidir si es necesario o no remitir al comité escolar de convivencia. 7. Remite el apoyo desde el equipo de desarrollo humano. 8. Define consecuencias y acciones restaurativas. 9. Archiva en carpeta si no hay remisión al comité de convivencia escolar para su respectivo seguimiento. 10. Rinde informe por	4. Acompañamiento de orientación escolar. 5. Tratamientos especiales	3. Suspensión temporal de actividades académicas hasta por tres días. 4. Matrícula en observación disciplinaria. 5. Cancelación de cupo (decisión del consejo directivo). 6. Cancelación definitiva e inmediata del contrato de matrícula. (decisión del consejo directivo)
--	--	---	--

Manual de Convivencia Escolar

tramita y decide recurso de reposición si el padre de familia o acudiente lo interpone. 8.2 Se notifica al padre de familia o acudiente la decisión del recurso. 9. Se remite el caso a orientación escolar. 10. Se aplica compromiso disciplinario. 11. Se anexa copia del compromiso al historial personal del estudiante. 12. Comunica el caso a comisión de evaluación y se definen las observaciones de comportamiento para el informe de periodo. <u>En caso de reincidencia.</u> <u>Coordinación de convivencia.</u> 13. Se realizan los pasos del 1 al 9. 14. Se aplica	escrito al presidente o delegado del comité escolar de convivencia. <u>Presidente o delegado del comité escolar de convivencia</u> 11. Analiza y hace seguimiento a la situación presentada. 12. Entrega por escrito al acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas y sanciones. 13. Reporta la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de convivencia escolar.			suspensión temporal de actividades académicas hasta por tres días hábiles. 15. En caso de reincidencia en faltas graves, se aplica la matrícula condicional en observación disciplinaria. 15.1 Se tramita y decide el recurso de apelación en caso de que el padre de familia o acudiente lo haya interpuesto. 15.2 Se notifica al padre de familia o acudiente la decisión del recurso. 16. Comunica el caso a comisión de evaluación y se definen observaciones de comportamiento para el informe de periodo. 17. Remite el caso al consejo			
---	--	--	--	---	--	--	--

Manual de Convivencia Escolar

directivo para la toma de decisión.			
18. Procede a cancelación de cupo.			

Parágrafo 1. Son tipificadas Situaciones Tipo II. Las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (acoso escolar) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Parágrafo 2. Cualquiera de las anteriores sanciones institucionales se puede aplicar directa o simultáneamente sin seguir estrictamente el procedimiento anunciado, dependiendo de la gravedad de la falta.

Parágrafo 3. Los estudiantes que al finalizar el año escolar hayan sido sancionados por faltas graves con suspensión temporal de actividades académicas o matrícula en observación disciplinaria, deberán firmar acta de compromiso disciplinario final.

Parágrafo 4. Si el estudiante tiene acta de compromiso disciplinario final vigente y comete falta grave, se procede a la suspensión temporal de las actividades.

Parágrafo 5. Si un estudiante de undécimo grado tiene asignada matrícula en observación disciplinaria e incumple los compromisos establecidos en ella, no se proclamará bachiller en acto público. Recibirá su diploma y acta de grado en la secretaría del colegio.

Artículo 66. Faltas Gravísimas o Situaciones Tipo III.

La gravedad de las faltas está dada en primer término por la reincidencia de las faltas graves, entendiéndose por reincidencia a partir de la tercera vez que el estudiante incurra en la misma falta denotando irresponsabilidad y desacato frente a la propuesta formativa del colegio. Además, aquellas de afectan de manera directa la sana convivencia del grupo o de la institución educativa. También aquellas que sin ser reincidentes son consideradas gravísimas porque ponen en riesgo la integridad física, psicológica y emocional de sus compañeros y de cualquier miembro de la comunidad educativa. Y todo tipo de comportamiento que viole los derechos fundamentales de las personas y lo estipulado en el Pacto de Convivencia.

- Realizar acciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- Cometer hurto simple y/o agravado a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Producir lesiones personales a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Portar armas de fuego, cortopunzantes o contundentes y cualquier otro elemento que se pueda utilizar para causar daño.
- Realizar comportamientos de exhibicionismo obsceno.
- Atentar contra la propia vida y/o la de otras personas.
- Participar en actos de extorsión y/o secuestro.
- Propiciar escándalos públicos dentro del colegio o en los alrededores de este.
- Intimidación, matoneo, soborno o intento del mismo dentro y fuera del colegio.
- Ser autor, coautor o cómplice de las infracciones que se constituyen como punibles o como contravenciones que determine la ley.
- Prestar servicios sexuales a cambio de dinero o bienes.
- Promover el tráfico de personas.
- Y otras faltas o delitos que estén como punibles en el código penal.

Artículo 67. Procedimiento para faltas de especial atención Situaciones Tipo III

DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL PARA FALTAS DE ESPECIAL ATENCIÓN	PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA FALTA QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR SITUACIÓN TIPO III	ACCIONES CORRECTIVAS	SANCIONES INSTITUCIONALES
<u>Docente conocedor del caso</u> 1. Remite el caso a coordinación de convivencia social. <u>La Coordinación de Convivencia</u> 2. Verifica el cometimiento de la falta.	<u>Docente o directivo</u> 1. Brinda atención inmediata en salud física y mental a los afectados. 2. Informar a coordinación de convivencia. <u>La Coordinación</u>	1. Pago de indemnizaciones. 2. Restablecimiento de los derechos y reconciliación. 3. Acompañamiento de orientación escolar.	1. Amonestación escrita en el observador. 2. Cancelación de cupo. 3. Cancelación definitiva e inmediata del contrato de matrícula.

Manual de Convivencia Escolar

3. Informa al estudiante y padre de familia o acudiente la falta y sus implicaciones. 4. Según el análisis de la gravedad de la falta. Se aplica: 5. Cancelación de cupo o cancelación definitiva e inmediata del contrato de matrícula. 6. Se tramita y decide el recurso de reposición y apelación.	<u>de Convivencia</u> 3. Realiza anotación inmediata en el formato correspondiente para situaciones tipo III. 4. Rinde informe sobre el debido proceso de la situación o hecho a dirección. (Presidente o delegado del comité escolar de convivencia). <u>Presidente o delegado del comité escolar de convivencia</u> 5. Cita al comité escolar de convivencia para informar la situación. 6. Informa a los acudientes de los estudiantes involucrados. 7. El comité de convivencia escolar reporta el caso al sistema de información unificado y autoridades competentes dejando constancia en acta. 8. El comité		
---	--	--	--

	escolar de convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación 9. Cuando este tipo de faltas se presentan es importante la activación de los protocolos a otras instituciones según la falta lo amerite		
--	--	--	--

Parágrafo 1. Cuando un estudiante tenga matrícula en observación disciplinaria en incurra en falta de especial atención situación tipo II y/o III, la dirección con el respaldo del consejo directivo puede cancelar el contrato de matrícula en forma inmediata.

Parágrafo 2. Si el sancionado es un estudiante del grado once no podrá proclamarse bachiller en acto público. Recibirá su diploma y acta por secretaría.

Parágrafo 3. Teniendo en cuenta la tipificación de la falta y los protocolos de acción para cada una de ellas, la nota final asignada en Comportamiento en ese periodo del estudiante sancionado como desempeño bajo.



TÍTULO IX DE LOS RECURSOS Y TÉRMINOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Artículo 66. Disposiciones Generales.

- Los recursos son medios de impugnación de a las decisiones que imponen sanciones disciplinarias, con el fin de que se modifique, revoque o aclare la decisión.
- La decisión disciplinaria, deberá ser notificada personalmente al estudiante y al padre de familia o acudiente, según el caso, haciéndole saber los recursos que proceden contra la decisión y el término dentro del cual deben interponerse. En el acto de la notificación se le hará entrega de la decisión sancionatoria.
- Contra las decisiones que imponen sanciones proceden los siguientes recursos.
 - Contra las sanciones Tipo I no procede recurso alguno.
 - Contra las faltas Tipo II solo procede el recurso de reposición, salvo cuando se trate de sanciones de asignación de matrícula en observación disciplinaria o cancelación del cupo o terminación definitiva e inmediata del contrato de matrícula, contra las cuales procede los recursos de reposición y subsidiariamente el recurso de apelación.
 - Contra las faltas de especial atención (Tipo III), proceden los recursos de reposición y subsidiariamente el de apelación.
 - Frente a decisiones relacionadas con lo académico y cargos de representación.

Artículo 67. Recursos de reposición:

El estudiante y/o el padre de familia o acudiente, podrá hacer uso del recurso de reposición mediante escrito dirigido a la autoridad que adoptó la decisión, el cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, sustentando las razones de la inconformidad. El recurso se resolverá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su interposición.

Artículo 68. Recurso de apelación:

El estudiante y/o el padre de familia o acudiente, podrá hacer uso del recurso de apelación ante la dirección del colegio, el cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, sustentando las razones de la inconformidad.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del recurso de reposición y será resuelto por la dirección, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del mismo.

Parágrafo. Notificada la sanción disciplinaria, ésta solo podrá hacerse efectiva una vez hayan sido resuelto los recursos que contra la misma proceden. Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de la notificación o fueren interpuestas los recursos procedentes, la decisión quedará en firme, y en consecuencia se hará efectiva.



TÍTULO X DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE

PRESENTACIÓN

Desde el año 2008 la evaluación ocupó un lugar muy importante en el país para establecer cambios que respondan a las necesidades de los contextos educativos de la actualidad, es evidente que ella se constituye en una herramienta fundamental, en cualquier institución para determinar los procesos de mejoramiento continuo, con miras a alcanzar en este ámbito calidad educativa.

La evaluación es una clave que marca la ruta de los procesos que deben seguir entidades gubernamentales, directivos, maestros, estudiantes de todos los niveles y padres de familia para alcanzar las metas planteadas desde la gestión directiva, administrativa, pedagógica y de la comunidad.

Desde la participación democrática y espontánea de todos los entes de la comunidad educativa se escucharon propuestas, sugerencias, planteamientos y aportes significativos que fueron discutidos y consensuados antes de determinar la propuesta que se encuentra a continuación:

La evaluación se enmarca dentro del contexto nacional que atiende a la diversidad cultural que nos caracteriza a los colombianos, respetando los ritmos y procesos individuales de los niños y jóvenes de la institución y permite a la vez que sean compatibles las evaluaciones internas con las externas, que el Estado realiza para situar por el nivel de calidad nacional a las instituciones.

Fundamento Legal: La evaluación y promoción de los estudiantes del grado primero de básica primaria hasta el grado once de media académica se hace teniendo en cuenta los nuevos lineamientos contenidos en el Decreto Reglamentario 1290 de 2009 y a los parámetros establecidos en el Proyecto Educativo Institucional del Instituto Bilingüe Londres.

Finalmente el modelo educativo atenderá a los cambios que a nivel Nacional, Gubernamental e Institucional se requieran sin que se afecte la autonomía escolar, ni los principios fundamentales que la institución tiene establecidos en el PEI.

ARTICULO 69. CRITERIOS DE EVALUACION

Son elementos constitutivos inicialmente definidos o establecidos en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante.

La evaluación de los estudiantes. Se asume como el proceso valorativo de sus desarrollos, en cuanto a construcción del conocimiento, organización de procesos cognitivos, cognoscitivos, socio afectivos y volitivos que se evidencian en los desempeños; mediante la recolección de información válida y confiable que facilita la toma de decisiones y construcción de acciones y estrategias de mejoramiento, que garanticen la calidad de los aprendizajes.

Propósitos de la evaluación de los estudiantes: Son propósitos de la evaluación de los estudiantes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Propiciar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños bajos en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Características de la Evaluación:

- **CONTINUA:** Es decir que se realiza de manera permanente centrada en un seguimiento que permite apreciar el progreso y las dificultades que se presentan en el proceso de formación de los estudiantes.
- **FORMATIVA:** Se aplica a los procesos desde su inicio teniendo en cuenta no solo conocimientos, sino también actitudes, valores, habilidades y destrezas, logrando una identidad y brindando posibilidades de ajustes para superar las dificultades.
- **INCLUYENTE:** Orienta procesos encaminados a minimizar y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje, integrando conocimientos, competencias y contenidos de acuerdo con sus necesidades y capacidades.
- **INTEGRAL:** Es decir que tenga en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante.
- **INTERPRETATIVA:** Que busca comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante, empleando métodos o

Manual de Convivencia Escolar

didácticas que exige la participación directa del estudiante en la adquisición y apropiación del conocimiento.

- **PARTICIPATIVA:** Que involucre a varios agentes propiciando la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.
- **SISTEMATICA:** Permite identificar la evaluación del estudiante en el aprendizaje, valora y registra cuantitativa y cualitativamente el progreso académico y obedece a un plan preconcebido, es decir, la actividad de los estudiantes no se realiza de manera improvisada.
- **FLEXIBLE:** Permite identificar diferentes estrategias y posibilidades para realizar las actividades de evaluación, que conlleven a analizar los avances del proceso enseñanza-aprendizaje buscando alternativas de solución para obtener mejores resultados.
- **INNOVADORA:** Desarrolla experiencias de expresión creativa al mejoramiento y transformación de la construcción de conocimientos y soluciones a los múltiples problemas, orientada hacia una actitud crítica constructiva.
- **SUMATIVA:** Permite asignar calificación, la cual mide la proporción del nivel de desempeño con que el estudiante alcanzó el estándar básico de competencia.
- **ÉTICA:** Evaluar es establecer un compromiso ético que se convierte en una práctica de saber, en una práctica social y en una práctica discursiva, es el factor medular en los procesos de enseñanza aprendizaje regido por principios éticos como:
 - ✓ Los resultados deben darse a conocer en un tiempo no superior a 8 días, en forma continua y clara.
 - ✓ El evaluado debe saber, ante una evolución programada:
 - Cómo y con qué instrumentos será evaluado
 - Cuando se va a evaluar.
 - De cuánto tiempo dispone para realizar su trabajo de evaluación.
 - Comprender la razón de su calificación.
 - Conocer y comprender las causas de sus errores.
 - Corregir sus errores con la orientación del evaluador.
 - Reflexionar sobre todo el proceso de evaluación.
 - ✓ Evaluaciones de atención: Se realizan sin previo aviso como parte del proceso pedagógico. Permiten evidenciar el grado de atención, comprensión, interés, compromiso y responsabilidad por parte del estudiante.
 - ✓ Evaluar es un proceso de aprendizaje en la formación integral del estudiante y desarrollo de competencias, por lo cual se evalúa por procesos no por promedio de actividades.
 - ✓ Toda inasistencia a las actividades curriculares debe ser justificada; el estudiante tiene derecho a ser evaluado de acuerdo al sistema institucional de evaluación, para tal fin se presentará ante el educador

en el encuentro pedagógico correspondiente al área y en común acuerdo revisar y plantear las acciones que debe presentar en el tiempo acordado por ambas partes.

Criterios de Evaluación: Los criterios de evaluación se fundamentan principalmente en el estudiante, al considerarlo como el centro del proceso educativo, quien debe participar activamente en su propia formación integral, y al rendimiento escolar como lo que será evaluado en el estudiante, que se basará en los logros obtenidos por él dentro del proceso de formación y de los estados sucesivos de ese perfil a lo largo del proceso, de tal forma que el docente podrá intervenir en la trayectoria que vaya dibujando el estudiante y ejercer un control continuo.

La evaluación por logros permite un análisis detallado del proceso que visualiza si el objetivo se ha logrado. La evaluación entendida como valoración por logros es permanente y permite identificar características, ritmos y estilos de aprendizaje en nuestros estudiantes, que permiten obtener información para reorientar procesos educativos e implementar estrategias pedagógicas, para establecer o implementar planes de mejoramiento ya que se tiene en cuenta habilidades, destrezas, actitudes y valores de cada uno de los estudiantes en el desarrollo de competencias básicas por área. La evaluación permite diagnosticar en el estudiante la capacidad de determinar por sí mismo qué aprendió y para qué le sirve lo que aprendió.

Los cambios de conducta y comportamiento del estudiante se esperan como finalidad del aprendizaje y en la evaluación de logros se dan como consecuencia de procesos.

Lograr algo significa sentir que se han hecho avances con respecto a algo que se intenta y se desea, los logros son de carácter personal.

La evaluación por logros devuelve al sujeto evaluado el rescate de su potencialidad de decidirse y pensarse (base de la autonomía). Asumir cada quien su autonomía, su autodeterminación origina cambios de actitud.

Nuestro sistema de evaluación busca formar a partir de una educación de calidad un mejor ser humano capaz de construir una mejor sociedad presente y futura.

ARTICULO 70. EVALUACIÓN EN EL NIVEL PREESCOLAR

La evaluación en el nivel preescolar promueve la movilidad de los estudiantes, mostrando una dinámica creciente de sus aprendizajes teniendo en cuenta sus individualidades. La evaluación hace parte de la formación integral del niño de preescolar y tiene sentido humano, interpretativo, crítico, permanente, continuo, flexible, abierto, participativo, investigativo y ante todo formativo, características éstas que resignifican el proceso de evaluación cualitativa contemplada en el Decreto 2247 del 11 de noviembre de 1997, normatividad vigente que orienta el trabajo pedagógico en el nivel preescolar. La evaluación cualitativa tiene un sentido crítico, interpretativo y global porque va más allá de lo cuántico, logrando una visión más compleja y comprensiva del desarrollo del estudiante, partiendo de su ser como persona capaz de producir conocimiento dentro de un contexto determinado.

En el nivel preescolar no se reprueban grados ni actividades, los estudiantes avanzan en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales.

(Art. 10, Decreto 2247), para tal efecto la institución educativa diseña mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado se expresa en un informe descriptivo que permita a maestro y padres de familia apreciar el avance en la formación integral de los estudiantes, de la misma manera apreciar las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos para buscar las acciones necesarias que faciliten la superación de las debilidades.

El informe descriptivo se fundamenta en la escala de valoración nacional según decreto 1290 del 2009, manejando la escala **SUPERIOR, ALTO, BÁSICO, BAJO** y es presentado por dimensiones del desarrollo humano.

El padre de familia al finalizar cada periodo del año escolar recibe un informe descriptivo cualitativo sobre los avances de su hijo y las recomendaciones pertinentes en caso de presentarse alguna debilidad, con el ánimo de ser manejada en forma inmediata en un trabajo conjunto maestro – padre de familia – estudiante.

ARTICULO 71. ESCALA VALORATIVA

La escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en el instituto Bilingüe Londres será numérica y para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, su equivalencia con la escala de valoración nacional, se presenta a continuación en la tabla. (Decreto 1290 de 2009).

La escala valorativa, desde primero de primaria hasta el once grado (11°), es dual, cuantitativa y cualitativa. La cuantitativa se expresa en un rango de valoración mínima de uno (1.0) hasta una máxima de cinco (5.0). Por su parte, la valoración cualitativa se expresa en cuatro niveles de desempeño, comprendida entre superior, alto, básico y bajo; con sus correspondientes descriptores de desempeño.

Los niveles de desempeño, son el referente valorativo que permite observar y asignar un valor a una determinada categoría de competencias que expresan el grado de aprendizaje alcanzado por los estudiantes.

ITEM	INSTITUTO	NIVEL DE DESEMPEÑO
a)	4.8 a 5.0	SUPERIOR
b)	4.0 a 4.7	ALTO
c)	3.0 a 3.9	BÁSICO
d)	1.0 a 2.9	BAJO

La calificación definitiva de cada período lectivo, resulta de evaluar los siguientes aspectos con sus respectivos tantos por ciento.

- a) Evaluaciones parciales 45%, incluyendo la prueba **MARTES DE PRUEBA** de final de periodo
- b) Trabajos (hechos en casa y aula) y participación en aula 25%
- c) Evaluación final de período 30%
 - ✓ En caso de que el estudiante no presente la prueba **MARTES DE PRUEBA** por inasistencia justificada, su valor se tomará de la evaluación final de periodo.
- d) Para el caso de la calificación de la intensificación del Inglés en la jornada de la tarde por tratarse de una asignatura práctica para la calificación definitiva de cada periodo de tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Asistencia, puntualidad, evaluación y trabajo realizado.

Manual de Convivencia Escolar

La asistencia para la Intensificación de Inglés en jornadas de la tarde se calificará con base en el número de asistencias, como se muestra en la siguiente tabla.

Cantidad de asistencias	Calificación
7	5
6	4.3
5	3.8
4	3
3	2.1
2	1.4
1	1.0

Teniendo en cuenta los anteriores requisitos, es de anotar que dicha asignatura no tiene recuperación. Por lo tanto, la sumatoria final es el acumulado de los 4 periodos.

- e) En el caso de estudiantes que participen en la banda de paz de la institución se asignará un incremento de 0.5 en la definitiva de una asignatura por periodo que será escogida por el estudiante y deberá ser diferente cada periodo.
- f) La Semana del Inglés representa una nota como evaluación (Dentro del 45%) correspondiente al periodo en el que se realice teniendo en cuenta su asistencia obligatoria, puntualidad, participación en las actividades acordadas en la respectiva programación, comportamiento, presentación personal y los parámetros del docente a cargo.

NIVELES DE DESEMPEÑO

DESEMPEÑO SUPERIOR: El estudiante con desempeño superior alcanza ampliamente las competencias que propone cada área obligatoria y fundamental, demostrando apropiación y dominio superior a nivel cognitivo, cognoscitivo, personal y social.

Criterios observables del desempeño superior: Los criterios que se tendrán en cuenta para definir este nivel de desempeño, son:

- 1. Maneja comprensivamente la información recibida y la procesa de manera adecuada.
- 2. Maneja acertadamente los conceptos propios de cada área.
- 3. Investiga y argumenta científicamente el conocimiento.
- 4. Demuestra autonomía para decidir y actuar con independencia racional.

- 5. Es creativo, innovador y puntual en la presentación y sustentación de los trabajos académicos.
- 6. Siempre cumple con los compromisos escolares (tareas, evaluaciones, trabajos e investigaciones.)
- 7. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos acatando las normas de convivencia y respeto mutuo.
- 8. Posee una actitud de comportamiento acorde con el Manual de Convivencia.
- 9. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias.
- 10. Manifiesta sentido de pertenencia a la institución.
- 11. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- 12. Valora y promueve automáticamente su propio desarrollo.
- 13. Presenta actitudes de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.
- 14. Es ordenado en su presentación personal y con los ambientes de trabajo.
- 15. Manifiesta una actitud reflexiva en su forma de pensar y actuar en el contexto de la vida cotidiana.

DESEMPEÑO ALTO: El estudiante con desempeño alto alcanza las competencias que propone cada área obligatoria y fundamental demostrando un alto dominio a nivel cognitivo, cognoscitivo, personal y social.

Criterios observables del desempeño alto: Los criterios que se tendrán en cuenta para definir este nivel de desempeño, son:

- 1. Maneja comprensivamente la información recibida.
- 2. Argumenta y defiende con propiedad las ideas que presenta.
- 3. Realiza sus trabajos con eficiencia académica y pedagógica.
- 4. Posee creatividad e innovación en el desarrollo de los trabajos escolares.
- 5. Cumple con los compromisos escolares (tareas, evaluaciones, trabajos e investigaciones.)
- 6. Es creativo, innovador y puntual en la presentación y sustentación de los trabajos académicos.
- 7. Posee una actitud de comportamiento acorde con el Manual de Convivencia.
- 8. Manifiesta sentido de pertenencia por la institución.
- 9. Presenta actitudes de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO BÁSICO: El estudiante con desempeño básico alcanza las competencias necesarias que propone cada área obligatoria y fundamental demostrando algunas dificultades en el dominio cognitivo, cognoscitivo, personal y social.

Criterios observables del desempeño básico: Los criterios que se tendrán en cuenta para definir este nivel de desempeño, son:

- 1. Demuestra cierta habilidad para la investigación y ampliación del conocimiento.

Manual de Convivencia Escolar

- En ocasiones argumenta y defiende las ideas que presenta.
- Asume posición crítica ante determinados conocimientos.
- Alcanza ciertos niveles de conocimiento en las diferentes áreas del saber.
- Presenta dificultad en el desarrollo de actividades curriculares.
- Muestra sentido de pertenencia por la institución.
- Mantiene buenas relaciones de trabajo en equipo.
- Elabora conceptos y nociones con poca profundidad pedagógica.
- En algunas ocasiones no cumple con sus compromisos académicos.

DESEMPEÑO BAJO: El estudiante con desempeño bajo presenta dificultad para desarrollar las competencias necesarias o mínimas que propone cada área obligatoria y fundamental demostrando la no apropiación de los conocimientos.

Criterios observables del desempeño bajo: Los criterios que se tendrán en cuenta para definir este nivel de desempeño, son:

- Poca apropiación del conocimiento y manejo de la información.
- Muestra dificultades para elaborar nociones y conceptos.
- Realiza su trabajo con poca eficiencia académica y pedagógica.
- Demuestra poca autonomía para decidir y actuar.
- Presenta dificultad en la comprensión y apropiación de los conocimientos mínimos establecidos en las áreas obligatorias y fundamentales.
- Presenta dificultad para cumplir con los compromisos académicos.
- Falta con frecuencia a la institución sin presentar excusa justificada.
- Algunas veces su comportamiento y convivencia no son acordes al Manual de convivencia.
- Manifiesta poco sentido de pertenencia por la institución.
- Su participación es escasa en las actividades curriculares y extracurriculares.

ÁREAS Y ASIGNATURAS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

Las áreas y asignaturas en la educación básica y media, son las siguientes:

ÁREA	ASIGNATURA
Ciencias Naturales	Biología y Educación ambiental Química (De 6° a 11°) Física (De 9° a 11°)
Ciencias Sociales	Historia, Geografía, Democracia, Constitución Política, Cívica, Competencias Ciudadanas.
Matemáticas	
Educación Religiosa	

Ética y Valores		
Filosofía	De 6° a 11°	
Humanidades	Lengua Castellana	
Idioma Extranjero	- Gramática o Lengua Inglesa - Profundización (Pre jardín a 11°) - Conversación (1° a 11°)	
Educación Artística		
Educación Física		
Tecnología e Informática		
Emprendimiento	De 6° a 11°	
Orientación Vocacional	De 5° a 11°	
Proyecto de Investigación	Grado 11°	
Proyecto Social Obligatorio	10° y 11°	
Programa Intensificación del Inglés (Jornada de la Tarde)	Todos	
Comportamiento, Convivencia y Puntualidad		

ARTICULO 72. COMPORTAMIENTO Y CONVIVENCIA

En Colombia entró en vigencia la ley que conformó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar que dictó los lineamientos generales para la incorporación en el Manual de Convivencia Escolar, las disposiciones sobre el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de tal manera, que el Instituto Bilingüe Londres en obediencia a dicha orden y respecto a la evaluación del estudiante, adopta la siguiente disposición.

El comportamiento y la convivencia observada en los estudiantes, será calificada, también de manera dual, cualitativa y cuantitativa, así:

EXCELENTE (4.8 a 5.0); **SOBRESALIENTE** (4.0 a 4.7); **ACEPTABLE** (3.0 a 3.9) y **INSUFICIENTE** (2.9 a 1.0).

Los aspectos a evaluar, son:

Manual de Convivencia Escolar

EXCELENTE: Cuando su comportamiento y convivencia no registra ninguna anotación.

SOBRESALIENTE: Cuando ha demostrado algunas inconsistencias en su comportamiento y convivencia como: Alguna llegada tarde, indisciplina en algunos encuentros pedagógicos y actividades programadas por la institución.

ACEPTABLE: Indisciplina constante, llegadas tarde, irrespeto a sus orientadores, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, escritos con palabras irrespetuosas, inadecuada presentación personal y faltas contempladas en el manual de convivencia.

INSUFICIENTE: Todas las faltas antes escritas y además fraude, tomar las pertenencias de los demás, cualquier acto que atente contra la moral y falta grave contemplado en el manual de convivencia.

Los aspectos a evaluar son:

- (a) Comportamiento en el aula de clase, dentro de la institución y fuera de ella, respecto a las actividades curriculares y extracurriculares;
- (b) Presentación y aseo personal;
- (c) Cumplimiento de horarios, asistencia y puntualidad.
- (d) De reincidir en cinco o más llegadas tarde la valoración final de puntualidad será insuficiente, la cual afectará el promedio del periodo.

SEGUIMIENTO ACADEMICO DE COMPORTAMIENTO Y CONVIVENCIA

- **Atención a padres de familia:** Según horario establecido por la institución educativa: se informa por parte del orientador de área, titular, coordinador, psicoorientadora y rectora a padres de familia y/o representante legal, el desempeño académico y de comportamiento y convivencia del estudiante.
- **Colegio abierto:** Transcurridas 6 o 7 semanas de cada periodo escolar se informa verbalmente a los padres de familia sobre el rendimiento académico, de comportamiento y convivencia con el propósito de buscar acciones conjuntas que conlleven a la superación de las debilidades presentadas.
- **Acciones de finalización de cada periodo escolar:** Terminado el periodo escolar la comisión de evaluación analiza a cada estudiante en su rendimiento académico, de comportamiento y convivencia centrando la atención en aquellos estudiantes que presentan dificultades acentuadas en 3 o más áreas del saber, quienes son atendidos de manera especial por parte de orientadores, psicoorientadora, coordinador, rectora y de ser necesario en compañía del padre de familia y/o representante legal.

- **Actas de compromisos académicos:** Se asignan al finalizar cada periodo escolar, en comisión de evaluación al estudiante que presenta rendimiento académico bajo en 1 o más áreas del saber.
- **Actas de compromisos disciplinarios:** Se le asignan al estudiante de valoración Básico y Bajo según lo determine la comisión de evaluación.
- **Matricula en observación académica:** Se asigna al estudiante que acumule 2 compromisos académicos consecutivos en la misma área del saber, con el propósito de tomar acciones de mejoramiento o de cancelación de matrícula.
- **Planillas de control académico:** En ellas se registran el nivel de desempeño y la valoración cuantitativa, se constituye en evidencia para la valoración final del periodo.
- **Planilla de comportamiento y convivencia:** Donde se registra el motivo del llamado de atención al estudiante y la citación al padre de familia si esta lo amerita.
- **Ficha de seguimiento de la sico-orientadora:** Contiene los datos significativos de cada estudiante. Aquí se registra el acompañamiento que hace al estudiante durante su proceso formativo. de manera especial se acompaña, a la familia cuando se hace necesario

ARTICULO 73. ENTREGA DE LOS INFORMES DESCRIPTIVOS, DISTRIBUCIÓN DEL AÑO ESCOLAR Y TANTO POR CIENTO DE VALOR PARA EL PROMEDIO ANUAL FINAL

El año escolar está conformado por cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo dividida en cuatro (04) periodos, cada uno de diez (10) semanas y con un valor del veinticinco por ciento (25%).

PERÍODO	TOTAL SEMANA	TANTO POR CIENTO
Primero	Diez (10)	25%
Segundo	Diez (10)	25%
Tercero	Diez (10)	25%
Cuarto	Diez (10)	25%
TOTAL	Cuarenta 40	100%

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN

Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes formarán un sistema que valorará al estudiante desde tres dimensiones coherentes entre sí: la cognitiva, la actitudinal y la conductual.

Manual de Convivencia Escolar

El sistema de estrategias percibe a la educación como un proceso social, lo que significa que el estudiante deberá apropiarse de la cultura social, de potenciar la capacidad de comunicarse y hallar las vías para satisfacer sus necesidades. El aprendizaje socializado procura que el estudiante sepa armonizar sus intereses y capacidades con las del grupo.

La dimensión Cognitiva: Hace referencia a la evocación del aprendizaje dentro del sistema de estrategias, tendrá en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje de los estudiantes y valorará las situaciones educativas presentadas durante el proceso a fin de verificar el nivel de desempeño con la aplicación de evaluaciones parciales y finales.

La institución elaborará un calendario general de las evaluaciones con el fin de evitar el cruce entre ellas y será comunicado a cada uno de los estudiantes y docentes.

El docente que evidencie en el estudiante durante el periodo un desempeño superior, podrá eximirlo de la evaluación bimestral, siempre y cuando esté a paz y salvo con las obligaciones económicas a las que se hace referencia en este Manual.

Los estudiantes con desempeño superior y/o alto con un promedio en calificación de cuatro ocho (4.8) a cinco (5.0) se les reconocerá su esfuerzo por la excelencia académica en un cuadro de honor que será exhibido públicamente a toda la comunidad educativa.

La dimensión actitudinal: Además de las actitudes esta dimensión incluye los valores, el sistema de estrategias concibe que tanto las actitudes como los valores se aprenden de lo observado y se afianza solo si se practica. Los valores se manifiestan a través de la actividad humana, son guías y principios de conducta que dan sentido a la vida del ser humano, por lo tanto, esta dimensión se evidenciará entre otras conductas, especialmente con la asistencia, puntualidad, participación y toma de apuntes en encuentros pedagógicos, con el cumplimiento de tareas y actitud asumida por el estudiante ante los compromisos académicos, el adecuado y eficiente manejo de la agenda diaria, el desarrollo de guías de aprendizaje y con el planteamiento, aceptación, análisis y búsqueda de alternativas de solución para la resolución de dificultades en su vida diaria. .

La dimensión conductual: El sistema de estrategias desde esta dimensión, pretende confrontar al estudiante con la dinámica social, de ahí, que el desenvolvimiento observado del estudiante permitirá evaluar el nivel de desempeño según sean las manifestaciones de conductas patrióticas, culturales, deportivas, religiosas, éticas y morales. Debe vigilar por su integridad humana y social como reflejo de lo aprendido dentro y fuera de la institución.

- **Planes de apoyo pedagógico:** Centrado en las nuevas estrategias pedagógicas utilizadas en el proceso de nivelación, este es elaborado por el educador correspondiente del área, entregado a los estudiantes y a los padres de familia para ser analizado, desarrollado y con base en este, prepararse para una nueva prueba evaluativa. El trabajo escrito propuesto en el apoyo pedagógico tiene un valor del 10% y la evaluación escrita un valor de 90%
- **Actas de nivelación de periodos y de fin de año:** Donde se registra el nivel de desempeño y la valoración cuantitativa que el estudiante ha obtenido después de nivelar el área.

ARTICULO 74. PROCESO DE NIVELACIÓN Y/O RECUPERACIÓN

Aquellos estudiantes que presenten bajo desempeño en áreas y/o asignaturas, cuentan con espacios para recuperar y/o nivelar dichas áreas y/o asignaturas, donde la nota de recuperación máxima es de tres punto cinco (3.5)

Al finalizar las evaluaciones de cada período académico se emitirá el informe descriptivo final (Boletín). Aquellos estudiantes que presenten bajo desempeño en áreas y/o asignaturas, cuentan con espacios para recuperar y/o nivelar en el siguiente periodo en un horario especial después de la entrega del informe descriptivo (Boletín); de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El estudiante presentará la recuperación escrita y/u oral con todas las actividades programadas en el Plan de Mejoramiento (GA-F-05) o Apoyo Pedagógico (Periodos 1, 2 y 3).
- b) Para el cuarto periodo las recuperaciones se harán una vez finalizadas las evaluaciones de dicho periodo y antes de emitir el informe descriptivo (Boletín).
- c) Si al promediar los cuatro (4) períodos académicos habiendo agotado todos los mecanismos de recuperación el estudiante acumula tres (3) o más áreas y/o asignaturas con desempeño bajo, deberá reiniciar el año escolar.
- d) Si al promediar los cuatro (4) períodos académicos, el estudiante obtiene desempeño bajo en una (1) o dos (2) áreas y/o asignaturas, presentará evaluación escrita y/u oral en un horario académico especial. Si el estudiante persiste en bajo desempeño en las dos (2) áreas y/o asignaturas deberá reiniciar el año escolar.
- e) Si una vez finalizado todo el proceso de recuperación o nivelación el estudiante persiste en el desempeño bajo en una (1) asignatura u área, éste podrá matricularse el año siguiente con un acta de Decisión de Gobierno amparada en el Decreto 1290 y la Comisión de Evaluación y Promoción, en la cual se estipula que el estudiante no puede reincidir con

la pérdida de la asignatura comprometida en el año escolar cursado anteriormente, ya que con esa sola asignatura o área reprobará el año escolar.

- f) Para ninguno de los casos mencionados anteriormente la nota de recuperación podrá ser mayo a tres punto cinco (3.5)
- g) En caso que el padre de familia o representante legal no desee firmar el compromiso de la decisión de gobierno, queda en libertad de dar por terminado el contrato de prestación de servicios educativos.

ARTICULO 75. ACCIONES DE SEGUIMIENTO

Acciones para la superación de las dificultades en cada una de las áreas:

Comprende las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños y las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes (Art. 4, numeral 4 y 6. Decreto 1290 de 2009).

La evaluación es un proceso permanente, constante, continuo, constructivo, dinámico, orientador e integral, de carácter formativo, motivador de aprendizajes y doblemente retroalimentador tanto para los estudiantes como para los educadores, es decir, indispensable para la reorganización de las acciones correctivas en sus respectivas áreas; **Con la evaluación no solo se califica sino que se contempla la revisión continua de todos los elementos y la valoración integral de cada estudiante sobre sus procesos de aprendizaje, actitudes y competencias.** Además permite identificar a cada momento el avance de sus desempeños, sus intereses, su participación, sus dificultades o debilidades.

Partiendo de las dimensiones objeto de observación por parte del sistema de estrategias de valoración integral de los desempeños, las principales acciones según sea la dimensión serán las siguientes:

1. Las estrategias de apoyo deben ser concretas, entregadas y orientadas en su momento por el educador y en el transcurso de cada periodo escolar.
2. Al terminar cada periodo el educador acompañante de grupo realizará un análisis de los estudiantes que presentan dificultades en 1 , 2, 3 o más áreas, antes de presentar el informe a la comisión de evaluación.
3. El estudiante conocerá sus valoraciones definitivas del área antes de ser llevadas a comisión de evaluación.
5. Las acciones de apoyo realizadas durante el proceso de recuperación y/o nivelación por los estudiantes serán registradas y firmadas conjuntamente educador – estudiante y representante legal.

Este proceso de acompañamiento conlleva acciones conjuntas padre de familia, estudiante y maestro/a.

Antes de iniciar el proceso de nivelación el estudiante debe:

- Presentar el plan de apoyo con las acciones y criterios sugeridas por el educador del área o asignatura.
- Ser orientado por parte del educador para solucionar dudas e inquietudes surgidas a partir de la identificación de sus necesidades.
- Ser evaluado de acuerdo con las dificultades presentadas y sugeridas en el apoyo.

ARTICULO 76. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Se entiende por criterios de promoción, los requisitos que determinan la promoción de un grado a otro. El Instituto Bilingüe Londres, establece los siguientes criterios de promoción para un estudiante:

- a) Tiene un desempeño superior, alto o básico en todas las áreas y/o asignaturas del grado que cursa.
- b) Haya nivelado los desempeños de una o dos áreas del saber después de haber realizado el proceso de recuperación.
- c) Cuando asista anualmente, inclusive un setenta y cinco por ciento (75%) en cada una de las áreas. (ver cuadro de áreas y/o asignaturas)

CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

No se promueve un estudiante al grado siguiente cuando:

- a) Obtiene desempeño bajo (valoración menos de 3.0), en tres o más áreas y/o asignaturas del saber.
- b) Cuando obtiene desempeño bajo (valoración menos de 3.0) en dos áreas después de haber realizado el proceso de recuperación.
- c) Si tiene un veinticinco por ciento (25%) de inasistencia anual, con o sin causa justificada.

GRADUACIÓN

Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico con Profundización en Inglés siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los criterios de promoción enumerados anteriormente en este Manual de Convivencia.
2. Estar a Paz y Salvo con todas las obligaciones económicas generadas y contempladas en el Contrato de Prestación de Servicios.
3. Sustentar el Proyecto de Grado.
4. Cumplir con los requisitos exigidos para el servicio social.
5. Los demás que contemple el PEI la Ley general de Educación y demás normas reglamentarias.
6. Cancelar el derecho de grado.
7. Presentarse a la ceremonia de graduación con su uniforme de gala tal como se estipula en el artículo 14.

ARTICULO 77. COMISION DE EVALUACION

La comisión de evaluación en el Instituto Bilingüe Londres, está conformada por dos representantes de los padres de familia, los orientadores titulares de grupo y docentes de las distintas áreas, la psico-orientadora, coordinador y rectora quien la convoca y preside.

En las reuniones se analizan los casos de estudiantes con valoración de desempeño bajo en cualquiera de las áreas y se hacen recomendaciones generales o particulares a los orientadores.

De igual manera se analizan los casos de convivencia y comportamiento presentados por los estudiantes y se le asigna compromiso disciplinario al estudiante con valoración de Desempeño Bajo.

Luego, se convocan a los padres de familia o acudientes, y al estudiante. El educador respectivo presentará un informe del desempeño académico y de comportamiento y convivencia, y se acuerdan y se firman los compromisos por parte de los involucrados.

Además, al finalizar las reuniones se consignará en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones, las cuales se constituyen en evidencias para posteriores decisiones.

ARTICULO 78. ROL DEL EDUCADOR

Los educadores, se constituyen en los principales agentes dinamizadores, orientadores del proceso formativo del estudiante dentro del cual está la evaluación; además, son los mediadores más importantes entre el sujeto que construye el saber y el objeto mismo del conocimiento. Una de las misiones es la de liderar los procesos de desarrollo holístico del estudiante considerando los aspectos cognitivo, cognoscitivo, personal, social, biológico y afectivo, por tanto la nueva evaluación exige del educador un cambio de actitud en cuanto a:

- Asumir con propiedad la propuesta de evaluación institucional respetando los parámetros y criterios propios de la misma.
- Valorar las capacidades y potencialidades de los estudiantes como seres humanos pensantes capaces de producir conocimientos y centro o eje del proceso evaluativo.
- Visibilizar la evaluación como un proceso formativo, de superación y de retroalimentación de los aprendizajes.
- Tener conocimiento y dominio de los saberes del área que orienta.
- Concretar con el estudiante los criterios de evaluación (desempeños, instrumentos, valoración, fecha entre otros) antes de iniciar el periodo escolar.
- Evaluar con sentido ético.
- Respetar los acuerdos establecidos en el sistema institucional de evaluación.
- Hacer devoluciones formativas a tiempo para abrir espacios de diálogo, concertación y corrección dando a conocer a los estudiantes las causas de los errores presentados.
- Evaluar holísticamente a los estudiantes.
- Manejar una pedagogía deseante, democrática participativa que motive al estudiante a empoderarse del conocimiento en forma real y significativa.
- Destacar las fortalezas de los estudiantes con el fin de mantener un clima permanente de estímulo a las cualidades personales y a las capacidades intelectuales, de tal manera que se fortalezca la autoestima.
- Tener presente las falencias que presentan los estudiantes en los diversos campos de su formación, a fin de buscar estrategias pedagógicas y didácticas innovadoras que motive a nuevos aprendizajes
- Vivenciar la evaluación como una oportunidad de aprendizaje.

Manual de Convivencia Escolar

ACUERDO N° 01

Por medio del cual se aprueba la propuesta de evaluación que regirá a partir del presente año.

FECHA: ABRIL 1 DE 2014

El Consejo Académico del Instituto Bilingüe Londres de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios 1860 de 1994 y 1290 de abril de 2009 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y

CONSIDERANDO

Que, la ley 115 de 1994 en su artículo 145. Establece, la conformación del consejo académico como organismo que estudia, modifica y hace los ajustes pertinentes al currículo, y participa en la evaluación institucional.

Que, el decreto 1860 de 1994 en su capítulo VI. Establece los principios, fundamentos, orientaciones y procedimientos relacionados con la evaluación del rendimiento académico.

Que, el Proyecto Educativo Institucional en el componente Directivo y horizonte institucional, título Gobierno Escolar. Contempla las funciones del Consejo Académico, al igual que el manual de convivencia en su capítulo gobierno escolar. **Que, el decreto 1290 de 2009.** Ordena a las instituciones educativas crear, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Que, el Consejo Directivo. Debe velar por el cumplimiento de los procesos evaluativos contemplados en el Sistema Institucional de Evaluación y después de haber participado en todo el proceso de construcción de la propuesta de evaluación institucional.

ACUERDAN

Artículo Primero. Aprobar la Propuesta Institucional de Evaluación a los Estudiantes entendiéndose la evaluación como el proceso valorativo de sus desarrollos, en cuanto a construcción del conocimiento, organización de procesos cognitivos, cognoscitivos, socio afectivos y volitivos que se evidencian en los desempeños; mediante la recolección de información válida y confiable que facilita la toma de decisiones y construcción de acciones y estrategias de mejoramiento, que garanticen la calidad de los aprendizajes.

Artículo Segundo. Reconocer la evaluación institucional como la valoración permanente de los procesos administrativos, pedagógicos y de aprendizaje; fundamentada en los principios de equidad, inclusión, validez, confiabilidad y participación; que permite la formación de la persona en todas sus dimensiones con miras al mejoramiento continuo.

Artículo Tercero. Aprobar y adoptar el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes del Instituto Bilingüe Londres, como parte del Proyecto Educativo Institucional en el cual se identifica:

- Los criterios de evaluación
- Los criterios de promoción
- La escala de valoración institucional
- La escala de comportamiento y convivencia
- Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños
- Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes
- Los criterios de selección, admisión y transferencia
- El rol del educador
- La comisión de evaluación

Artículo Cuarto. El presente documento rige a partir de la fecha de la aprobación por parte del Consejo Académico de la institución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los 01 días del mes de Abril de 2014.

VIGENCIA

El presente reglamento o manual rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el Consejo Directivo. Actualizado en el 2017.

Manual de Convivencia Escolar

ACUERDO N° 02

Por medio del cual se aprueba la propuesta de evaluación que regirá a partir del presente año.

FECHA: SEPTIEMBRE 10 DE 2014

El Consejo Directivo del Instituto Bilingüe Londres de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios 1860 de 1994 y 1290 de abril de 2009 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y

CONSIDERANDO

Que, la ley 115 de 1994 en su artículo 145. Establece, la conformación del consejo académico como organismo que estudia, modifica y hace los ajustes pertinentes al currículo, y participa en la evaluación institucional.

Que, el decreto 1860 de 1994 en su capítulo VI. Establece los principios, fundamentos, orientaciones y procedimientos relacionados con la evaluación del rendimiento académico.

Que, el Proyecto Educativo Institucional en el componente Directivo y horizonte institucional, título Gobierno Escolar. Contempla las funciones del Consejo Académico, al igual que el manual de convivencia en su capítulo gobierno escolar. **Que, el decreto 1290 de 2009.** Ordena a las instituciones educativas crear, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Que, el Consejo Directivo. Debe velar por el cumplimiento de los procesos evaluativos contemplados en el Sistema Institucional de Evaluación y después de haber participado en todo el proceso de construcción de la propuesta de evaluación institucional.

ACUERDAN

Artículo Primero. Aprobar la Propuesta Institucional de Evaluación a los Estudiantes entendiéndose la evaluación como el proceso valorativo de sus desarrollos, en cuanto a construcción del conocimiento, organización de procesos cognitivos, cognoscitivos, socio afectivos y volitivos que se evidencian en los desempeños; mediante la recolección de información válida y confiable que facilita la toma de decisiones y construcción de acciones y estrategias de mejoramiento, que garanticen la calidad de los aprendizajes.

Artículo Segundo. Reconocer la evaluación institucional como la valoración permanente de los procesos administrativos, pedagógicos y de aprendizaje; fundamentada en los principios de equidad, inclusión, validez, confiabilidad y participación; que permite la formación de la persona en todas sus dimensiones con miras al mejoramiento continuo.

Artículo Tercero. Aprobar y adoptar el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes del Instituto Bilingüe Londres, como parte del Proyecto Educativo Institucional en el cual se identifica:

- Los criterios de evaluación
- Los criterios de promoción
- La escala de valoración institucional
- La escala de comportamiento y convivencia
- Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños
- Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes
- Los criterios de selección, admisión y transferencia
- El rol del educador
- La comisión de evaluación

Artículo Cuarto. El presente documento rige a partir de la fecha de la aprobación por parte del Consejo Directivo de la institución, y está sujeto a cambios y/o modificaciones que se registrarán en anexos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los 10 días del mes de Septiembre de 2014.

Manual de Convivencia Escolar

ACUERDO N° 03

Por medio del cual se aprueba la propuesta de evaluación que regirá a partir del presente año.

FECHA: JULIO 13 DE 2017

El Consejo Directivo del Instituto Bilingüe Londres de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios 1860 de 1994 y 1290 de abril de 2009 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y

CONSIDERANDO

Que, la ley 115 de 1994 en su artículo 145. Establece, la conformación del consejo académico como organismo que estudia, modifica y hace los ajustes pertinentes al currículo, y participa en la evaluación institucional.

Que, el decreto 1860 de 1994 en su capítulo VI. Establece los principios, fundamentos, orientaciones y procedimientos relacionados con la evaluación del rendimiento académico.

Que, el Proyecto Educativo Institucional en el componente Directivo y horizonte institucional, título Gobierno Escolar. Contempla las funciones del Consejo Académico, al igual que el manual de convivencia en su capítulo gobierno escolar. **Que, el decreto 1290 de 2009.** Ordena a las instituciones educativas crear, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Que, el Consejo Directivo. Debe velar por el cumplimiento de los procesos evaluativos contemplados en el Sistema Institucional de Evaluación y después de haber participado en todo el proceso de construcción de la propuesta de evaluación institucional.

ACUERDAN

Artículo Primero. Aprobar la Propuesta Institucional de Evaluación a los Estudiantes entendiéndose la evaluación como el proceso valorativo de sus desarrollos, en cuanto a construcción del conocimiento, organización de procesos cognitivos, cognoscitivos, socio afectivos y volitivos que se evidencian en los desempeños; mediante la recolección de información válida y confiable que facilita la toma de decisiones y construcción de acciones y estrategias de mejoramiento, que garanticen la calidad de los aprendizajes.

Artículo Segundo. Reconocer la evaluación institucional como la valoración permanente de los procesos administrativos, pedagógicos y de aprendizaje; fundamentada en los principios de equidad, inclusión, validez, confiabilidad y participación; que permite la formación de la persona en todas sus dimensiones con miras al mejoramiento continuo.

Artículo Tercero. Aprobar y adoptar el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes del Instituto Bilingüe Londres, como parte del Proyecto Educativo Institucional en el cual se identifica:

- Los criterios de evaluación
- Los criterios de promoción
- La escala de valoración institucional
- La escala de comportamiento y convivencia
- Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños
- Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes
- Los criterios de selección, admisión y transferencia
- El rol del educador
- La comisión de evaluación

Artículo Cuarto. Modificación al SIEE Capítulo X Manual de Convivencia en relación a:

- Aumento de la intensidad horaria semanal del Inglés: Pre-escolar 9 horas, Primaria 10 horas, Secundaria y Media 12 horas.
- Convenio con un instituto de Inglés para profundizar en la jornada contraria (2 horas semanales por grado).
- Calificación de la puntualidad en el boletín con la misma escala valorativa de las demás áreas (1 a 5).
- Valoración del 10% al trabajo escrito del apoyo pedagógico para los estudiantes que no aprueban un área y un 90% a la evaluación escrita.
- La intensificación del Inglés en la jornada de la tarde tendrá una nota independiente.
- La nota definitiva del área de Inglés en cada periodo se promediará con la valoración de Inglés (Gramática), Conversación y Profundización de la jornada de la mañana.

El presente documento rige a partir de la fecha de la aprobación por parte del Consejo Directivo de la institución, y está sujeto a cambios y/o modificaciones que se registrarán en anexos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los 13 días del mes de Julio de 2017.

Manual de Convivencia Escolar

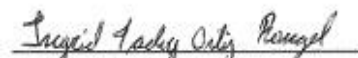
En constancia firman los miembros del Consejo Directivo:




ESP. DORIS MARINA PEREZ SEPULVEDA
Directora


LIC. RODOLFO SUAREZ FUENTES
Coordinador


LIC. JOHANNA HURTADO URUEÑA
Representante Docentes


INGRID TADEY ORTIZ
Representante Docentes


JUAN CARLOS MARIÑO
Padre Representante


XIOMARA DELGADO SILVA
Padre Representante


SALOMON BARBOSA
Representante Estudiantes


JULIO CESAR BUITRAGO
Representante Exalumnos


GUILLERMO ESPINOSA
Representante Sector Productivo

Manual de Convivencia Escolar



INSTITUTO BILINGÜE LONDRES
Resolución de Aprobación No. 0541 de abril 11 de 2012
Dane: 354001008737 NIT: 807.005.594-3
Edifiquemos nuestra existencia recuperando valores y desarrollando la inteligencia
HOJA DE MATRÍCULA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: CONTRATO N°:
AUTORIZACIÓN DE PAGARÉ N°:

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE COMPLETO DEL PADRE, MADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC N° DE IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE QUE REPRESENTA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: TI N° DE IDENTIFICACIÓN:
AÑO LECTIVO: GRADO: MATRÍCULA N°:

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR \$
Seguro Contra Accidentes		
Asopadres		
Papelería		
Matrícula		
Pensión		
Programa de Intensificación del Inglés		

Entre los suscritos, **INSTITUTO BILINGÜE LONDRES LTDA.**, con Registro Mercantil N° 99141 otorgado el 05 de enero de 2001 por la Cámara de Comercio de Cúcuta con domicilio en la Calle 6 N° 9E-88 Barrio Quinta Oriental de la ciudad de Cúcuta, entidad con ánimo de lucro de carácter privado, aprobado por Resolución N° 0541 Abril 11 de 2012 y NIT N° 807005594-3, actuando a través de su representante legal señora **DÓRIS MARINA PÉREZ SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37251.400 expedida en Cúcuta, de una parte y quien en adelante se denominará el **INSTITUTO**, y por otra parte **MONICA VANESSA ALVAREZ** identificado(a) como aparece al encabezado del presente instrumento, mayor de edad y vecino de Cúcuta, obrando en calidad de representante legal del estudiante mencionado al inicio del presente documento, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios educativos, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.**- El presente contrato consiste por parte del CONTRATANTE, adquirir el Servicio Público de la Educación a través del INSTITUTO para que prepare al estudiante hacia los niveles superiores del proceso educativo, su vinculación con la sociedad y activar su capacidad productiva, todo ello, bajo la concepción integral del ser humano, su dignidad, sus derechos y deberes, y por parte del INSTITUTO, aceptar, impartir y garantizar la calidad de la educación formal de dicho proceso con sujeción a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el Proyecto Educativo Institucional; teniendo muy claro entre las partes que el desarrollo del proceso educativo no es de entera exclusividad del establecimiento educativo pues el alcance abriga al seno familiar, el ambiente y la sociedad en general. **SEGUNDA: Obligaciones del Instituto.**- El Instituto Bilingüe Londres se compromete a: (a) Impartir la enseñanza a él encomendada en forma oportuna a través de personal idóneo, conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional. (b) Vincular a su planta de docentes, personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica, con título en educación, expedido por una universidad o una institución de educación superior. (c) Proveer los medios para la preparación pedagógica de profesionales nacionales o extranjeros con título universitarios distinto al de profesional en educación que sean contratados para que dicten cátedras relacionadas con su profesión o especialidad. (d) Dar conocer el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento interno o manual de convivencia del establecimiento educativo. (e) Permitir al CONTRATANTE y al estudiante en la participación de la dirección del INSTITUTO en los términos constitucionales y legales y en la buena marcha del establecimiento educativo. (f) Favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades del educando, en especial las



INSTITUTO BILINGÜE LONDRES
Resolución de Aprobación No. 0541 de abril 11 de 2012
Dane: 354001008737 NIT: 807.005.594-3
Edifiquemos nuestra existencia recuperando valores y desarrollando la inteligencia
HOJA DE MATRÍCULA

capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación. (g) Expedir el respectivo carné estudiantil al educando una vez haya sido cancelado el importe correspondiente. (h) Contar con la infraestructura administrativa y soportes de la actividad pedagógica. (i) Tener una biblioteca, infraestructura para el desarrollo de actividades artísticas y deportivas y un órgano de difusión de carácter académico. (j) Poseer un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa. (k) Sujetarse a la suprema inspección y vigilancia del Presidente de la República o de su delegado en los términos establecidos por la Ley General de la Educación con el fin de garantizar la calidad del proceso educativo y la dependencia de la educación a las prescripciones constitucionales y legales. (l) Llevar los registros contables necesarios para establecer los costos y determinar los cobros correspondientes a la prestación del servicio educativo. (m) Señalar los criterios tenidos en cuenta para calcular y definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo. (n) Indicar de manera explícita, simple y con denominación precisa las tarifas establecidas para matrícula, pensiones y cobros periódicos a fin de permitirle al CONTRATANTE una fácil comparación con las ofrecidas por otros establecimientos educativos que le aseguran su libre elección por este INSTITUTO y el comprender que dichas tarifas le garantizan la mejor calidad, continuidad y seguridad en la prestación del servicio tanto al CONTRATANTE como para el alumno. (ñ) Cumplir con las disposiciones legales que regulan la educación privada en Colombia. **TERCERA: Obligaciones del Contratante.**- Los Padres o Acudiente del estudiante se obligan con la firma del presente contrato a: (a) Cooperar solidariamente con el INSTITUTO en el desarrollo de los planes de mejoramiento y programas establecidos en el proceso de formación del estudiante y participar activamente en el mejoramiento de la calidad de la educación; (b) Asistir puntualmente a todas las reuniones convocadas por el INSTITUTO a fin de tratar asuntos relacionados con el proceso de formación del educando. (c) Asistir el día y hora comunicada por escrito en el evento que sea llamado EL CONTRATANTE por las directivas del INSTITUTO o a entrevistas especiales. (d) Colaborar con todas las actividades organizadas para el beneficio de la Comunidad Educativa. (e) Pagar incondicionalmente al INSTITUTO o a su orden en la ciudad de Cúcuta las sumas de dinero en la cantidad y fechas indicadas en el presente contrato. (f) Estudiar hasta comprender el Reglamento o Manual de Convivencia que rige las relaciones entre la comunidad educativa y el INSTITUTO. (g) Verificar que el proceso de formación impartida por el INSTITUTO satisfice las necesidades de educación a su hijo, hija o representado(a) en armonía con sus propios principios y creencias. (h) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico. (i) Controlar la asistencia de su hijo, hija o representado(a) al INSTITUTO. (j) Buscar puntualmente a su hijo, hija o representado(a) a la salida de la jornada escolar ordinaria o extraordinaria, toda vez, que el INSTITUTO no se hace responsable de la integridad personal del estudiante. (k) Vigilar el respeto de los derechos fundamentales de su hijo, hija o representado(a) dentro y fuera del INSTITUTO y comunicar oportunamente sobre situaciones que amenacen contra dichos derechos. (l) Educar a su hijo, hija o representado(a) en armonía con los principios universales de educación impartidos por la INSTITUCIÓN según sea la edad del menor y evitarle todo aquello que puede ser objeto de perjuicio. (m) Velar por el desempeño escolar de su hijo, hija o representado(a) para lo cual deberá en primer lugar dirigirse ante la titular de grupo y continuar en la jerarquía de no obtener respuesta ante sus requerimientos. (n) Proporcionar o dotar a su hijo, hija o representado(a) de útiles y textos escolares, uniforme, en fin de todo lo esencial para que participe activamente en el proceso de aprendizaje. (ñ) Procurar darle hijo, hija o representado(a) los alimentos, descanso y atmósfera familiar adecuados que le permitirán tener un mejor aprovechamiento escolar, además de inculcarle hábitos de higiene. (o) Orientar y apoyar a su hijo, hija o representado(a) en la realización de sus tareas escolares para lo cual deberá apoyarse en la Agenda Diaria Institucional. (p) Fomentar en su hijo, hija o representado(a) el respeto a sí mismos, a sus compañeros y, especialmente, a sus Maestros, así como a las instalaciones del INSTITUTO. (q) Contribuir con un ambiente de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua. (r) Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo. (s) Suscribir título valor accesorio al presente contrato. (t) Suscribir todo compromiso académico y/o correctivo a que haya lugar. (u) Pagar puntual y de manera oportuna el costo del servicio educativo y de los derechos académicos tal y como lo establecen los artículos 95, 201 y 202 del a Ley General de Educación. (v) Entregar a más tardar dentro de los tres primeros meses de iniciadas las tareas escolares el carné de Salud en la forma exigida por los Organismos del Servicios de Salud Pública en Colombia conforme a lo estatuido en la Resolución N° 4292 de 1996 expedida por el Ministerio de Educación. (w) Certificar la vinculación de su hijo, hija o representado(a) al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, en su defecto, pasado tres (03) meses de haberse dado inicio a la jornada escolar, el INSTITUTO procederá a reafirmar el pago al CONTRATANTE por concepto prima correspondiente al seguro colectivo que ampare en general su salud. **CUARTA: Aceptación expresa del Manual de Convivencia y del PEI.**- EL CONTRATANTE al momento de suscribir el presente documento se compromete a conocer todo lo que integra el Servicio Educativo que brinda el establecimiento educativo, así como el Proyecto Educativo Institucional, por lo tanto, se obliga a respetar y hacer que su hijo, hija o representado(a) cumpla con el Manual de Convivencia del Instituto Bilingüe Londres. **QUINTA: Duración del Contrato.**- El presente contrato tendrá una

Manual de Convivencia Escolar



INSTITUTO BILINGÜE LONDRES

Resolución de Aprobación No. 0541 de abril 11 de 2012

Dane: 354001008737 NIT: 807.005.594-3

Edifiquemos nuestra existencia recuperando valores y desarrollando la inteligencia

HOJA DE MATRÍCULA



INSTITUTO BILINGÜE LONDRES

Resolución de Aprobación No. 0541 de abril 11 de 2012

Dane: 354001008737 NIT: 807.005.594-3

Edifiquemos nuestra existencia recuperando valores y desarrollando la inteligencia

HOJA DE MATRÍCULA

duración equivalente al período académico debidamente determinado al principio del presente contrato. **SEXTA: Jornada Escolar y Calendario Académico.** El calendario académico se encuentra organizado en cuatro (04) períodos cada uno conformado por diez (10) semanas para un total de cuarenta (40) semanas en el año. **SÉPTIMA: Causales de terminación.** Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes: (a) De manera unilateral EL CONTRATANTE podrá solicitar la cancelación del presente contrato en forma voluntaria antes de cumplirse los sesenta (60) días de iniciado el período escolar, a fin de que EL INSTITUTO le devuelva el setenta por ciento (70%) de los dineros por concepto de derechos de académicos, después de dicho plazo, se aplicará lo establecido en la cláusula siguiente. (b) La falta de entrega de la documentación requerida por EL INSTITUTO a cargo del CONTRATANTE para el registro del alumno ante las autoridades educativas. (c) La violación del Manual de Convivencia del INSTITUTO, por parte del estudiante o del CONTRATANTE. (d) El incumplimiento por parte del estudiante o del CONTRATANTE de las obligaciones contraídas en ese contrato. (e) El incumplimiento por parte del INSTITUTO de las obligaciones contraídas en este contrato. (f) La disolución y liquidación del Instituto Bilingüe Londres. **OCTAVA: Terminación unilateral del Contrato sin justa causa.** EL CONTRATANTE después del plazo estipulado en la cláusula anterior podrá dar por terminado unilateralmente éste contrato, para lo cual deberá dar aviso al INSTITUTO a través del formato código AF-F-38. El formato será suministrado por el Instituto y deberá entregarlo el interesado, dentro de los diez (10) días hábiles precedentes al mes en que se pretenda dar por terminado el contrato, para que se suspendan las obligaciones de pago contraídas de dicho mes y subsecuentes. **Parágrafo único:** devoluciones de dinero.- De los importes recibidos por EL INSTITUTO como pago de los servicios contratados en la cláusula decimoprimera se descontará de las cantidades entregadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos, devolviéndose al CONTRATANTE únicamente las pensiones pagadas por adelantado y no cursadas por el estudiante. En caso que la rescisión sea por causa imputable al INSTITUTO, éste deberá devolver la parte proporcional no devengada de la matrícula, pensiones y cobros periódicos, así como las pensiones pagadas por adelantado por parte del CONTRATANTE. **NOVENA: Condición Resolutoria.** Este es un contrato bilateral que implica obligaciones y derechos para todas las partes que lo suscriben, de manera que en caso de que una de ellas no cumpla con lo pactado, podrá la otra parte pedir a su arbitrio la terminación del contrato o el cumplimiento del mismo, en ambos casos con indemnización de perjuicios. **DÉCIMO: Condiciones para su renovación.** EL INSTITUTO se reserva el derecho de matricular o firmar un nuevo contrato de prestación de servicio educativo para el año siguiente si EL CONTRATANTE no cumplen con alguna de las obligaciones del presente contrato, especialmente, en el deber de pagar las sumas estipuladas en este instrumento o por violación del Manual de Convivencia. **DECIMOPRIMERA: Precio.** Ambos contratantes convienen en que EL CONTRATANTE pagará como retribución por el servicio prestado por el INSTITUTO durante el período estipulado en la cláusula quinta de este contrato, las sumas de dinero obligatorias y adicionalmente las seleccionadas en el encabezado del presente instrumento. **Parágrafo Primero.** Por concepto de pensión, la suma mensual establecida al inicio, incluye la utilización de la biblioteca, talleres, material y equipo de laboratorio/sistemas, instalaciones deportivas, zonas sociales y baños. **Parágrafo Segundo.** EL CONTRATANTE está de acuerdo en que de manera opcional e independientemente de las cantidades mencionadas en la sección de montos obligatorios, se compromete cancelar una o más de sumas establecidas en el monto de voluntarios y si se trata de salidas pedagógicas, la suma será determinada por el INSTITUTO según sea el costo total de la actividad a desarrollar. **Parágrafo Tercero:** Autorización y Aprobación.- El estudio de costos y la propuesta de tarifas mencionadas en esta cláusula fueron debidamente aprobadas por el Consejo Directivo del Instituto Bilingüe Londres mediante acta, por mayoría y con el voto afirmativo de los representantes de los padres de familia y autorizadas por la Secretaría de Educación Municipal mediante la Resolución identificada en el encabezado de este instrumento. **Parágrafo Cuarto:** Inasistencia del estudiante.- La falta de asistencia del alumno por cualquier causa, no exime del pago de las pensiones y demás servicios contratados a EL INSTITUTO por parte de EL CONTRATANTE. **DECIMOSEGUNDA: Lugar, forma y plazos de pago.** (a) EL CONTRATANTE, deberá cancelar el precio establecido en el encabezado del presente instrumento, a la firma de este contrato. (b) La pensión empieza a regir por el calendario escolar oficial, a partir del primer día hábil del mes de febrero del año lectivo, fraccionada en diez (10) cuotas mensuales anticipadas que deberán ser canceladas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes en la Secretaría del INSTITUTO y del sexto (6°) día hasta el quinceavo (15°) día calendario deberá ser canceladas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes en la Secretaría del INSTITUTO y del sexto (6°) día hasta el quinceavo (15°) día calendario deberá ser consignado el monto a órdenes de la INSTITUCIÓN en la cuenta de ahorros N° 616-652928-96 de la entidad bancaria BANCOLOMBIA. (e) Las actividades lúdicas complementarias deberán ser cancelada al momento de la firma del presente contrato. (d) Por concepto de Asociación de Padres de Familia, el monto especificado es por familia y por una sola vez en el año lectivo, corresponde a adquirir de manera libre y voluntaria la membresía que acredite al CONTRATANTE con la calidad de miembro activo de una entidad sin ánimo de lucro, de servicio social, cultural y de participación democrática en la vida de la Comunidad Educativa Bilingüe Londres, especialmente en los procesos de mejoramiento educativo, de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el artículo 7° de la Ley 115 de 1994, Decreto 1286 de 2008, artículo 40 del Decreto 2150 de 1995. (e) Los servicios de: internet,

sistematización de notas, fotocopia o reproducciones y aplicación del martes de prueba, deberán ser cancelado al momento de suscribir el presente contrato. (f) Los certificados, constancias de estudio, copia de acta de grado y similares deberán ser cancelados al momento de su solicitud. (g) Las sumas determinadas para la Agenda Estudiantil y carnet estudiantil deben ser canceladas antes de culminar la primera semana del primer período del calendario escolar. (h) La suma correspondiente al seguro estudiantil debe ser cancelada al momento de suscribir el presente contrato siempre y cuando no demuestre la afiliación al sistema de seguridad social. (i) Las sumas contempladas para las salidas pedagógicas deberán ser canceladas dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación escrita enviada al CONTRATANTE o en su defecto a más tardar el mismo día en que se llevará a cabo la salida. **Parágrafo Primero:** Cobros Suplementarios.- Además de los pagos enunciados en la cláusula decimoprimera del presente contrato, EL CONTRATANTE se compromete a cancelar oportunamente otros cobros que demande el alumno, tales como: Material didáctico, libros especiales, seguros, derechos, actividades complementarias, deportivas o culturales que estén debidamente aprobados por el Consejo Directivo del Instituto Bilingüe Londres, pagaderas en las fechas establecidas por el Instituto. **Parágrafo Segundo: Recargo.** Si EL CONTRATANTE paga extemporáneamente las sumas señaladas en este contrato, el INSTITUTO cobrará un interés por mora equivalente a la tasa máxima bancaria vigente sin perjuicio del ejercicio de acciones legales pertinentes. Si los pagos se efectúan con cheque, y éste es devuelto por el librado, EL CONTRATANTE pagará además de las comisiones y recargos cobrados por el banco, un 20% del valor del cheque en los términos del Artículo 722 del Código de Comercio, independientemente del interés de mora señalado en este parágrafo por extemporaneidad de pago. **DECIMOTERCERA: Garantía.** EL CONTRATANTE se obliga a constituir a su cargo y a favor del INSTITUTO una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en firmar un pagaré (Formato Código N°AF-F-39) conforme a la carta de instrucción (Formato Código N°AF-F-40) autorizada en el artículo 622 del Código de Comercio. **DECIMOCUARTA: Mérito Ejecutivo.** Para efectos de este contrato EL CONTRATANTE reconoce mérito ejecutivo al presente contrato y cualquiera de sus copias, y renuncia a los requerimientos legales para ser constituidos en mora. El presente contrato y la certificación de la Directora del INSTITUTO donde consten las sumas adeudadas, serán documentos que EL CONTRATANTE reconoce con la firma del presente contrato el carácter de plena prueba. **DECIMOQUINTA: Autorización Expresa.** EL CONTRATANTE declara que la información que ha suministrado al INSTITUTO es verídica y dan su consentimiento expreso e irrevocable al Instituto Bilingüe Londres para consultar y reportar en cualquier tiempo, en Data Crédito o en cualquier otra central de información de riesgo, toda la información relevante para conocer su desempeño como deudores, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederles el servicio conforme a lo establecido en la Ley 1266 de 2008. **DECIMOSEXTA: Anexos.** Hacen parte integral del presente instrumento, el Manual de Convivencia que las partes conocen y aceptan, el documento AF-F-39 y AF-F-40. En señal de conformidad se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor, en San José de Cúcuta, en la fecha indicada en el encabezado de este instrumento.

LA DIRECTORA

EL CONTRATANTE

DÓRIS MARINA PÉREZ SEPÚLVEDA
CC. 33251.400 de Cúcuta

CC

Manual de Convivencia Escolar



INSTITUTO BILINGÜE LONDRES
Resolución de Aprobación No. 0541 de abril 11 de 2012
Dane: 354001008737 NIT: 807.005.594-3
Edifiquemos nuestra existencia recuperando valores y desarrollando la inteligencia
HOJA DE MATRÍCULA

PAGARÉ

PAGARE N°:	
FECHA DE CREACIÓN:	VALOR \$:
VALOR EN LETRAS	
PLAZO:	FECHA DE PAGO:
NOMBRE COMPLETO DEL DEUDOR	
IDENTIFICACIÓN: CC	DIRECCIÓN:

Declaro: PRIMERA.-Objeto: Que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente a la orden del INSTITUTO BILINGÜE LONDRES o a quien represente sus derechos, en la ciudad de San José de Cúcuta y en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma señalada en el recuadro inicial, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.- Intereses: Que sobre el valor o la suma debida se reconocerán, intereses remuneratorio o de plazo a razón del porcentaje señalado en el recuadro inicial. En caso de mora en el cumplimiento de las cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, cancelaré intereses de mora a razón del porcentaje señalado en recuadro de datos sobre el saldo de capital que llegue a estar en mora. TERCERA.-Plazo: Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera de este pagaré, mediante diez (10) cuotas iguales, mensuales y sucesivas, cada una de ellas por un monto de Las cuotas deberán cancelarse a partir del primer mes lectivo del año académico, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles y de allí en adelante, en forma mensual hasta completar las diez (10) cuotas). Se considera mora en el pago, cuando la cuota mensual no fue cancelada dentro del plazo establecido, siendo exigible cobrar el interés de mora a partir del sexto (6°) día hábil del mes académico. CUARTA.- Cláusula Aceleratoria: El tenedor del presente pagaré podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el deudor entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA.-Impuesto de Timbre: Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo del DEUDOR. SEXTA.- Pretexto: Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora. SÉPTIMA.- Gastos de cobranza: En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial dela obligación contenida en el presente título valor, será a mi cargo las costas judiciales y/o los honorarios que se causen por tal razón. En constancia de lo anterior y en señal de conformidad, se firma en un (01) ejemplar, en San José de Cúcuta, en la fecha inicialmente señalada.

EL DEUDOR,

CC



INSTITUTO BILINGÜE LONDRES
Resolución de Aprobación No. 0541 de abril 11 de 2012
Dane: 354001008737 NIT: 807.005.594-3
Edifiquemos nuestra existencia recuperando valores y desarrollando la inteligencia
HOJA DE MATRÍCULA

AUTORIZACIÓN PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO DE PAGARÉ

FECHA DE AUTORIZACIÓN:	AUTORIZACIÓN PAGARE N° :
NOMBRE COMPLETO DE QUIEN AUTORIZA LLENAR EL PAGARÉ (EL CONTRATANTE)	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN AUTORIZA: CC	
NOMBRE DEL ESTUDIANTE	GRADO DEL ESTUDIANTE

Actuando en nombre propio, sin coacción alguna, por medio del presente escrito, manifiesto que faculto de manera irrevocable, a la Directora DORIS MARINA PÉREZ SEPÚLVEDA, en su calidad de representante legal del Instituto Bilingüe Londres, para que en caso de Incumplir con el pago oportuno de alguna de las obligaciones adquiridas en el pagaré arriba identificado; sin previo aviso, proceda llenar los espacios en blanco del título valor en cuestión, suscrito en la fecha señalada a su favor y que hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, con el fin de convertir el pagaré, en un documento que presta mérito ejecutivo y que está sujeto a las directrices legales del artículo 622 del Código de Comercio.

Los espacios en blanco del pagaré, a que me refiero, son los siguientes:

- La casilla denominada "VALOR" tanto en números como en letras, se llenará por una suma igual a la que resulte pendiente del pago de todas las obligaciones contraídas con el acreedor, por concepto de capital, intereses, seguros, cobranza extrajudicial, según la contabilidad del acreedor a la fecha en que sea llenado el pagaré.
- La casilla denominada "FECHA DE PAGO", se llenará con la fecha correspondiente al día en que sea llenado el pagaré, fecha que se entiende que es la de su vencimiento.
- Las casillas llamadas "PORCENTAJE DE INTERÉS DE PLAZO" y "PORCENTAJE DE INTERÉS DE MORA", se llenarán con el porcentaje más alto, certificado por la Superintendencia Financiera, durante el tiempo transcurrido desde la fecha de creación del pagaré hasta la fecha en que sea llenado para su cobro.

Atentamente,

CC